

+



CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO

Abril 2018

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CONCEPTO

El clasificador por objeto del gasto es una herramienta de gestión financiera, utilizada en las diversas etapas del proceso presupuestario de las instituciones del sector público. Consiste en un conjunto de cuentas de gastos, ordenadas y agrupadas de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio que se esté adquiriendo o la operación financiera que se esté efectuando.

COBERTURA

El artículo N° 37 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de setiembre de 2001 y los artículos N° 42 y N° 43 inciso (b) de su reglamento, constituyen el marco jurídico para la definición y aplicación del clasificador por objeto del gasto a todo el Sector Público Costarricense, el cual está integrado por la Administración Central, conformada a su vez por el Poder Ejecutivo y sus dependencias; los Poderes Legislativo y Judicial, El Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, la Administración Descentralizada, Empresas Públicas del Estado y las Municipalidades.

OBJETIVOS

- 1) Facilitar el cumplimiento del principio presupuestario de especialidad cuantitativa y cualitativa, al identificar con claridad los bienes y servicios adquiridos y las transferencias que se realizan, necesarios para alcanzar los objetivos y metas establecidos en los planes institucionales.
- 2) Proporcionar información para la programación de la adquisición y uso de los bienes y servicios necesarios para cumplir con las metas de gestión y producción estimadas, para ejecutar los programas y proyectos públicos, así como el control y disposición del inventario.
- 3) Facilitar el desarrollo de las distintas etapas del proceso presupuestario de las entidades públicas, propiciando una mayor eficiencia y eficacia de la gestión de los recursos públicos.
- 4) Posibilitar la generación oportuna de información referente a la composición del gasto público, incluyendo la definición de la demanda de bienes y servicios del sector público, necesaria para el análisis fiscal y la toma de decisiones de política económica y presupuestaria.

CRITERIOS UTILIZADOS

La definición de las partidas, grupos y subpartidas del objeto del gasto se basa en los siguientes criterios:

- a) Naturaleza y uso de los bienes y servicios que se adquieren y en general de la contraprestación del gasto que se esté realizando.
- b) Concordancia necesaria entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial.
- c) Especificación requerida por el Sistema de Cuentas Nacionales.
- d) Relación con otros clasificadores presupuestarios complementarios del objeto gasto, en especial con la clasificación económica e institucional.
- e) Comparabilidad internacional en cifras de gasto.

CODIFICACIÓN

La clasificación se realiza en tres niveles de desagregación denominados partidas, grupos y subpartidas cuyos componentes principales son el código de la cuenta, el nombre y la descripción.

Se ha adoptado una codificación de cinco dígitos que responde a la estructura general de tres niveles:

- a) El primer dígito se utiliza para distinguir la “Partida”, que es el nivel más agregado de clasificación.
- b) Los dígitos dos y tres corresponden al “Grupo de Subpartidas”, en el cual se ubican aquellas que poseen una naturaleza semejante.
- c) Los últimos dos dígitos se asignan a la “Subpartida”, que es el nivel de mayor especificidad de una erogación.

A partir del último nivel de cuenta que describe el clasificador de objeto del gasto, si las instituciones lo consideran necesario para su gestión podrán desarrollar una mayor desagregación de la subpartida.

ESTRUCTURA

En su mayor nivel de agregación, el clasificador objeto del gasto muestra la siguiente estructura:

0 - REMUNERACIONES

1- SERVICIOS

2 - MATERIALES Y SUMINISTROS

3 - INTERESES Y COMISIONES

4 - ACTIVOS FINANCIEROS

5 - BIENES DURADEROS

6 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES

7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

8 - AMORTIZACION

9 - CUENTAS ESPECIALES

La desagregación de las anteriores partidas presupuestarias se presenta en el apartado siguiente:

NOMENCLATURA DE LAS CUENTAS SEGÚN PARTIDAS, GRUPOS Y SUBPARTIDAS

0 REMUNERACIONES

0.01 REMUNERACIONES BÁSICAS

- 0.01.01 Sueldos para cargos fijos
- 0.01.02 Jornales
- 0.01.03 Servicios especiales
- 0.01.04 Sueldos a base de comisión
- 0.01.05 Suplencias

0.02 REMUNERACIONES EVENTUALES

- 0.02.01 Tiempo extraordinario
- 0.02.02 Recargo de funciones
- 0.02.03 Disponibilidad laboral
- 0.02.04 Compensación de vacaciones
- 0.02.05 Dietas

0.03 INCENTIVOS SALARIALES

- 0.03.01 Retribución por años servidos
- 0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión
- 0.03.03 Decimotercer mes
- 0.03.04 Salario escolar
- 0.03.99 Otros incentivos salariales

0.04 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

- 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja
Costarricense del Seguro Social
- 0.04.02 Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social
- 0.04.03 Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje
- 0.04.04 Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y
Asignaciones Familiares
- 0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo
Comunal

0.05 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN

- 0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social
- 0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias
- 0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral
- 0.05.04 Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes Públicos
- 0.05.05 Contribución Patronal a fondos administrados por entes Privados

0.99 REMUNERACIONES DIVERSAS

- 0.99.01 Gastos de representación personal
- 0.99.99 Otras remuneraciones

1 SERVICIOS

1.01 ALQUILERES

- 1.01.01 Alquiler de edificios, locales y terrenos
- 1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario
- 1.01.03 Alquiler de equipo de cómputo
- 1.01.04 Alquiler de equipo y derechos para telecomunicaciones
- 1.01.99 Otros alquileres

1.02 SERVICIOS BÁSICOS

- 1.02.01 Servicio de agua y alcantarillado
- 1.02.02 Servicio de energía eléctrica
- 1.02.03 Servicio de correo
- 1.02.04 Servicio de telecomunicaciones
- 1.02.99 Otros servicios básicos

1.03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

- 1.03.01 Información
- 1.03.02 Publicidad y propaganda
- 1.03.03 Impresión, encuadernación y otros

- 1.03.04 Transporte de bienes
- 1.03.05 Servicios aduaneros
- 1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales
- 1.03.07 Servicios de tecnologías de información

1.04 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO

- 1.04.01 Servicios en ciencias de la salud
- 1.04.02 Servicios jurídicos
- 1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura
- 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales
- 1.04.05 Servicios informáticos
- 1.04.06 Servicios generales
- 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo

1.05 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE

- 1.05.01 Transporte dentro del país
- 1.05.02 Viáticos dentro del país
- 1.05.03 Transporte en el exterior
- 1.05.04 Viáticos en el exterior

1.06 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES

- 1.06.01 Seguros
- 1.06.02 Reaseguros
- 1.06.03 Obligaciones por contratos de seguros

1.07 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO

- 1.07.01 Actividades de capacitación
- 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales
- 1.07.03 Gastos de representación institucional

1.08 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

- 1.08.01 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos
- 1.08.02 Mantenimiento de vías de comunicación
- 1.08.03 Mantenimiento de instalaciones y otras obras
- 1.08.04 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de Producción
- 1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte
- 1.08.06 Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación
- 1.08.07 Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina

- 1.08.08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información
- 1.08.99 Mantenimiento y reparación de otros equipos

1.09 IMPUESTOS

- 1.09.01 Impuestos sobre ingresos y utilidades
- 1.09.02 Impuestos sobre la propiedad de bienes inmuebles
- 1.09.03 Impuestos de patentes
- 1.09.99 Otros impuestos

1.99 SERVICIOS DIVERSOS

- 1.99.01 Servicios de regulación
- 1.99.02 Intereses moratorios y multas
- 1.99.03 Gastos de oficinas en el exterior
- 1.99.04 Gastos de misiones especiales en el exterior
- 1.99.05 Deducibles
- 1.99.99 Otros servicios no especificados

2 MATERIALES Y SUMINISTROS

2.01 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS

- 2.01.01 Combustibles y lubricantes
- 2.01.02 Productos farmacéuticos y medicinales
- 2.01.03 Productos veterinarios
- 2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes
- 2.01.99 Otros productos químicos y conexos

2.02 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS

- 2.02.01 Productos pecuarios y otras especies
- 2.02.02 Productos agroforestales
- 2.02.03 Alimentos y bebidas
- 2.02.04 Alimentos para animales

2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

- 2.03.01 Materiales y productos metálicos
- 2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos

- 2.03.03 Madera y sus derivados
- 2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo
- 2.03.05 Materiales y productos de vidrio
- 2.03.06 Materiales y productos de plástico
- 2.03.99 Otros materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento.

2.04 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS

- 2.04.01 Herramientas e instrumentos
- 2.04.02 Repuestos y accesorios

2.05 BIENES PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

- 2.05.01 Materia prima
- 2.05.02 Productos terminados
- 2.05.03 Energía eléctrica
- 2.05.99 Otros bienes para la producción y comercialización

2.99 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS

- 2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo
- 2.99.02 Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación
- 2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos
- 2.99.04 Textiles y vestuario
- 2.99.05 Útiles y materiales de limpieza
- 2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad
- 2.99.07 Útiles y materiales de cocina y comedor
- 2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros diversos

3 INTERESES Y COMISIONES

3.01 INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES

- 3.01.01 Intereses sobre títulos valores internos de corto plazo
- 3.01.02 Intereses sobre títulos valores internos de largo plazo
- 3.01.03 Intereses sobre títulos valores del sector externo de corto plazo
- 3.01.04 Intereses sobre títulos valores del sector externo de largo plazo

3.02 INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS

- 3.02.01 Intereses sobre préstamos del Gobierno Central
- 3.02.02 Intereses sobre préstamos de Órganos Desconcentrados
- 3.02.03 Intereses sobre préstamos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales
- 3.02.04 Intereses sobre préstamos de Gobiernos Locales
- 3.02.05 Intereses sobre préstamos de Empresas Públicas no Financieras
- 3.02.06 Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras
- 3.02.07 Intereses sobre préstamos del Sector Privado
- 3.02.08 Intereses sobre préstamos del Sector Externo

3.03 INTERESES SOBRE OTRAS OBLIGACIONES

- 3.03.01 Intereses sobre depósitos bancarios a la vista
- 3.03.99 Intereses sobre otras obligaciones

3.04 COMISIONES Y OTROS GASTOS

- 3.04.01 Comisiones y otros gastos sobre títulos valores internos
- 3.04.02 Comisiones y otros gastos sobre títulos valores del sector externo
- 3.04.03 Comisiones y otros gastos sobre préstamos internos
- 3.04.04 Comisiones y otros gastos sobre préstamos del sector externo
- 3.04.05 Diferencias por tipo de cambio

4 ACTIVOS FINANCIEROS

4.01 PRÉSTAMOS

- 4.01.01 Préstamos al Gobierno Central
- 4.01.02 Préstamos a Órganos Desconcentrados
- 4.01.03 Préstamos a Instituciones Descentralizadas no Empresariales
- 4.01.04 Préstamos a Gobiernos Locales
- 4.01.05 Préstamos a Empresas Públicas no Financieras
- 4.01.06 Préstamos a Instituciones Públicas Financieras
- 4.01.07 Préstamos al Sector Privado
- 4.01.08 Préstamos al Sector Externo

4.02 ADQUISICIÓN DE VALORES

- 4.02.01 Adquisición de valores del Gobierno Central
- 4.02.02 Adquisición de valores de Órganos Desconcentrados
- 4.02.03 Adquisición de valores de Instituciones Descentralizadas no Empresariales
- 4.02.04 Adquisición de valores de Gobiernos Locales
- 4.02.05 Adquisición de valores de Empresas Públicas no Financieras
- 4.02.06 Adquisición de valores de Instituciones Públicas Financieras
- 4.02.07 Adquisición de valores del Sector Privado
- 4.02.08 Adquisición de valores del Sector Externo

4.99 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

- 4.99.01 Aportes de Capital a Empresas
- 4.99.99 Otros activos financieros

5 BIENES DURADEROS

5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO

- 5.01.01 Maquinaria y equipo para la producción
- 5.01.02 Equipo de transporte
- 5.01.03 Equipo de comunicación
- 5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina
- 5.01.05 Equipo de cómputo
- 5.01.06 Equipo sanitario, de laboratorio e investigación
- 5.01.07 Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo
- 5.01.99 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso

5.02 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

- 5.02.01 Edificios
- 5.02.02 Vías de comunicación terrestre
- 5.02.03 Vías férreas
- 5.02.04 Obras marítimas y fluviales
- 5.02.05 Aeropuertos
- 5.02.06 Obras urbanísticas
- 5.02.07 Instalaciones
- 5.02.99 Otras construcciones, adiciones y mejoras

5.03 BIENES PREEXISTENTES

- 5.03.01 Terrenos
- 5.03.02 Edificios preexistentes
- 5.03.99 Otras obras preexistentes

5.99 BIENES DURADEROS DIVERSOS

- 5.99.01 Semovientes
- 5.99.02 Piezas y obras de colección
- 5.99.03 Bienes intangibles
- 5.99.99 Otros bienes duraderos

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

6.01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

- 6.01.01 Transferencias corrientes al Gobierno Central
- 6.01.02 Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados
- 6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales
- 6.01.04 Transferencias corrientes a Gobiernos Locales
- 6.01.05 Transferencias corrientes a Empresas Públicas no Financieras
- 6.01.06 Transferencias corrientes a Instituciones Públicas Financieras
- 6.01.07 Dividendos
- 6.01.08 Fondos en fideicomiso para gasto corriente
- 6.01.09 Impuestos por transferir

6.02 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS

- 6.02.01 Becas a funcionarios
- 6.02.02 Becas a terceras personas
- 6.02.03 Ayudas a funcionarios
- 6.02.99 Otras transferencias a personas

6.03 PRESTACIONES

- 6.03.01 Prestaciones legales
- 6.03.02 Pensiones y jubilaciones contributivas
- 6.03.03 Pensiones no contributivas
- 6.03.04 Decimotercer mes de pensiones y jubilaciones
- 6.03.99 Otras prestaciones

6.04 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

- 6.04.01 Transferencias corrientes a asociaciones
- 6.04.02 Transferencias corrientes a fundaciones
- 6.04.03 Transferencias corrientes a cooperativas
- 6.04.04 Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro

6.05 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS

- 6.05.01 Transferencias corrientes a empresas privadas

6.06 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

- 6.06.01 Indemnizaciones
- 6.06.02 Reintegros o devoluciones

6.07 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO

- 6.07.01 Transferencias corrientes a organismos internacionales
- 6.07.02 Otras transferencias corrientes al sector externo

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

7.01 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

- 7.01.01 Transferencias de capital al Gobierno Central
- 7.01.02 Transferencias de capital a Órganos Desconcentrados
- 7.01.03 Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales
- 7.01.04 Transferencias de capital a Gobiernos Locales
- 7.01.05 Transferencias de capital a Empresas Públicas no Financieras
- 7.01.06 Transferencias de capital a Instituciones Públicas Financieras
- 7.01.07 Fondos en fideicomiso para gasto de capital

7.02 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS

- 7.02.01 Transferencias de capital a personas

7.03 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

- 7.03.01 Transferencias de capital a asociaciones
- 7.03.02 Transferencias de capital a fundaciones
- 7.03.03 Transferencias de capital a cooperativas
- 7.03.99 Transferencias de capital a otras entidades privadas sin fines de lucro

7.04 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS

- 7.04.01 Transferencias de capital a empresas privadas

7.05 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO

- 7.05.01 Transferencias de capital a organismos internacionales
- 7.05.02 Otras transferencias de capital al sector externo

8 AMORTIZACION

8.01 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES

- 8.01.01 Amortización de títulos valores internos de corto plazo
- 8.01.02 Amortización de títulos valores internos de largo plazo
- 8.01.03 Amortización de títulos valores del sector externo de corto plazo
- 8.01.04 Amortización de títulos valores del sector externo de largo plazo

8.02 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS

- 8.02.01 Amortización de préstamos del Gobierno Central
- 8.02.02 Amortización de préstamos de Órganos Desconcentrados
- 8.02.03 Amortización de préstamos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales
- 8.02.04 Amortización de préstamos de Gobiernos Locales
- 8.02.05 Amortización de préstamos de Empresas Públicas no Financieras
- 8.02.06 Amortización de préstamos de Instituciones Públicas Financieras
- 8.02.07 Amortización de préstamos del Sector Privado
- 8.02.08 Amortización de préstamos del Sector Externo

8.03 AMORTIZACIÓN DE OTRAS OBLIGACIONES

8.03.01 Amortización de otras obligaciones

9 CUENTAS ESPECIALES

9.01 CUENTAS ESPECIALES DIVERSAS

9.01.01 Gastos confidenciales

9.02 SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria

9.02.02 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria

DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS

0 REMUNERACIONES

Concepto:

Remuneraciones básicas en dinero al personal permanente y transitorio de la institución cuya relación se rige por las leyes laborales vigentes. Además, comprende los incentivos derivados del salario o complementarios a este, como el decimotercer mes o la retribución por años servidos, así como gastos por concepto de dietas, las contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social y gastos de representación personal.

Comprende los siguientes grupos y subpartidas:

0.01 REMUNERACIONES BÁSICAS

Remuneraciones que en virtud de la relación laboral se otorgan al personal permanente o transitorio por sus servicios, sin incluir los conceptos adicionales al salario base. Incluye el pago del personal contratado bajo la modalidad de remuneración por salario único.

0.01.01 Sueldos para cargos fijos

Remuneración básica o salario base que se otorga al personal, permanente o interino por la prestación de servicios, de acuerdo con la naturaleza del trabajo, grado de especialización y la responsabilidad asignada al puesto o nivel jerárquico correspondiente, con sujeción a las regulaciones de las leyes laborales vigentes.

0.01.02 Jornales

Remuneraciones al personal no profesional que la institución contrata para que efectúe trabajos primordialmente de carácter manual, cuya retribución se establece por hora, día o a destajo.

0.01.03 Servicios especiales

Remuneración básica o salario base que se otorga al personal profesional, técnico o administrativo contratado para realizar trabajos de carácter especial y temporal, que mantienen una relación laboral por un período determinado.

Incluye las remuneraciones de los proyectos (operativos o de inversión) de carácter plurianual, de diversa naturaleza, que abarcan varios períodos presupuestarios hasta su finalización, así como lo dispuesto por otra normativa de rango legal.

El personal contratado por esta subpartida, debe sujetarse a subordinación jerárquica y al cumplimiento de un determinado horario de trabajo, por tanto, la retribución económica respectiva, se establece de acuerdo con la clasificación y valoración del régimen que corresponda.

0.01.04 Sueldos a base de comisión

Retribución que corresponde a un monto absoluto o porcentaje que se otorga por realizar transacciones comerciales cuyo cálculo se efectúa sobre el importe de la operación transada como por ejemplo la colocación de productos institucionales, la venta de bienes o servicios (seguros, libros, entre otros) o bien por realizar labores de recaudación.

0.01.05 Suplencias

Remuneración básica o salario base que se otorga al personal que sustituye temporalmente al titular de un puesto, que se encuentra ausente por motivo de licencias, vacaciones, incapacidades u otros que impliquen el goce de salario del titular, por un periodo predefinido e implica relación laboral con la institución, independientemente de la naturaleza o modalidad de pago del puesto a sustituir.

0.02 REMUNERACIONES EVENTUALES

Retribuciones adicionales que la institución otorga al personal, fundamentándose en situaciones laborales muy particulares o especiales, pues no se dan en forma permanente, ni constituyen un derecho del trabajador, ya que de no existir las circunstancias que originaron el reconocimiento, desaparece también el motivo para seguir las otorgando. Lo anterior con base en disposiciones legales y estatutarias.

0.02.01 Tiempo extraordinario

Retribución eventual al personal que presta sus servicios en horas que exceden su jornada ordinaria de trabajo, cuando circunstancias o situaciones de naturaleza extraordinaria de la entidad así lo requieran, ajustándose a las disposiciones legales y técnicas vigentes.

0.02.02 Recargo de funciones

Diferencias salariales que se reconocen a los funcionarios en forma adicional a su salario habitual, que se derivan del reconocimiento por asumir en forma temporal los deberes y responsabilidades de un cargo de nivel superior por ausencia de su titular.

0.02.03 Disponibilidad laboral

Remuneración excepcional que asigna la entidad en forma restrictiva con el propósito de no interrumpir la continuidad y prestación del servicio público en caso de que se requiera, a personal especializado para la atención de eventualidades durante las 24 horas del día según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

0.02.04 Compensación de vacaciones

Remuneración que se reconoce a los funcionarios públicos por concepto de vacaciones no disfrutadas, siempre que este reconocimiento se realice en el marco de una relación de continuidad del vínculo laboral, de conformidad con lo que establece la legislación vigente. En caso de haber finalizado la relación laboral, el monto proporcional a cancelar por concepto de vacaciones se clasifica en la subpartida [6.03.01 "Prestaciones legales"](#).

0.02.05 Dietas

Retribución por la participación en órganos colegiados que realizan funciones institucionales, definida en términos de un monto absoluto por cada sesión del órgano a la que se asista, como por ejemplo en el caso de juntas directivas, Asamblea Legislativa, Concejos Municipales, entre otros. Esta remuneración no determina la existencia de relación laboral. La suma que se destina para cada dieta depende del ordenamiento jurídico vigente.

0.03 INCENTIVOS SALARIALES

Retribuciones que de conformidad con la legislación vigente se asignan al servidor por sus características laborales que complementan las remuneraciones básicas. Los incentivos se reconocen tanto a profesionales como a no profesionales, facultados por disposiciones jurídicas que así lo autorizan.

0.03.01 Retribución por años servidos

Reconocimientos adicionales que la institución destina como remuneración a sus trabajadores por concepto de años laborados en el sector público y de acuerdo con lo que establece el ordenamiento jurídico correspondiente.

Algunos conceptos que conforman esta subpartida son:

Anualidades: Retribución adicional al salario base que se paga por años servidos, de acuerdo con la categoría de salarios en que esté ubicado su puesto. A dicha remuneración, también se le denomina "antigüedad", "aumentos anuales", "reconocimientos anuales", "retribuciones por antigüedad", "pasos", entre otros.

Méritos o Calificación: Reconocimiento salarial que se otorga a los servidores públicos tomando como base la evaluación del desempeño realizado durante un periodo determinado.

Quinquenios: Retribución adicional al salario base que se paga por cada cinco años de prestación laboral para la institución.

0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión

Compensación económica al servidor que por legislación vigente se le ha impuesto restricción al ejercicio de la profesión.

Esta subpartida incorpora entre otros los siguientes conceptos:

Prohibición del ejercicio liberal de la profesión: Compensación económica que se asigna a un servidor público, que por vía de ley se le prohíbe ejercer en forma particular o privada la profesión que ostenta. Este reconocimiento es excluyente del reconocimiento por dedicación exclusiva.

Dedicación exclusiva a profesionales y no profesionales: Compensación económica que se otorga a un servidor en virtud de que amparado en un reglamento, acepta mediante un contrato firmado con la institución respectiva, prestar su servicio únicamente al órgano público que lo contrató, quedando inhibido para ejercer en forma particular -remunerado o ad honorem- la profesión que sirve de requisito para desempeñar el puesto que ostenta, así como para llevar a cabo actividades relacionadas con ese puesto. Para compensarlo, se retribuye al funcionario con un porcentaje sobre su salario base, que está en relación directa con el título académico que posee. Incluye el pago de dedicación exclusiva a docentes y a profesionales de ciencias médicas.

0.03.03 Decimotercer mes

Retribución extraordinaria de un mes de salario adicional o proporcional al tiempo laboral que otorga la institución por una sola vez, cada fin de año, a todos sus trabajadores.

0.03.04 Salario escolar

Retribución salarial que consiste en un porcentaje calculado sobre el salario nominal mensual de cada trabajador. Dicho porcentaje se paga en forma acumulada en el mes de enero siguiente de cada año y se rige de conformidad con lo que disponga el ordenamiento jurídico correspondiente.

0.03.99 Otros incentivos salariales

Remuneraciones salariales no enunciadas en las subpartidas anteriores, caracterizadas principalmente por constituir erogaciones adicionales al salario base del personal que labora al servicio de la entidad, de acuerdo con la normativa jurídica y técnica que lo autorice.

Algunos incentivos incluidos en esta subpartida son:

Carrera profesional: Beneficio económico que se asigna a los funcionarios en función del grado profesional, la experiencia, capacitación y otros aspectos del desarrollo profesional. El pago se realiza con base en el número de puntos obtenidos por cada uno de los elementos establecidos por la normativa vigente, tales como: grados académicos, experiencia laboral, publicaciones, cursos de formación recibidos o impartidos y experiencia docente.

Carrera técnica: Incentivo salarial que se le paga a los funcionarios para compensarlos, por los estudios formales o cursos de capacitación técnica complementarios que reciban y que sobrepasen los requisitos mínimos establecidos para el ejercicio de una determinada clase de puesto.

Responsabilidad compartida: Incentivo salarial especial que se otorga a algunos funcionarios, como por ejemplo a los controladores de tránsito aéreo, en virtud del riesgo inherente a las funciones que desarrollan.

Zonaje: Compensación adicional que reciben los servidores del sector público cuando prestan sus servicios permanentemente en un lugar distinto a su domicilio legal, o que eventualmente permanecen fuera de la circunscripción territorial de éste por más de un mes, en forma continua, y cuando la zona en donde realicen su trabajo tenga condiciones que justifiquen tal compensación.

Desarraigo: Reconocimiento que recibe el trabajador motivado por el cambio habitual de residencia. Esto debido a que por la índole de las funciones que realiza se ve en la necesidad de prestar servicios en forma permanente en un lugar distinto al de su domicilio o residencia.

Asignación para vivienda: Suma que la institución reconoce a sus funcionarios que laboran en localidades ajenas al lugar de su origen o lugar habitual de residencia.

Regionalización: Suma que se asigna como estímulo económico para los funcionarios que ostentan como mínimo el grado de licenciatura, con las excepciones del caso, para que permanezcan en su circunscripción territorial habitual.

Riesgo policial: Beneficio que se asigna a los funcionarios que en el ejercicio de sus funciones se ven expuestos a sufrir daños en la integridad física.

Riesgo penitenciario: Compensación salarial que se otorga a todos los funcionarios profesionales, técnicos y administrativos de la Dirección General de Adaptación Social, como retribución al riesgo que se presenta al trabajar en centros penitenciarios.

Riesgo de seguridad y vigilancia: Compensación salarial que se otorga a los funcionarios del área de seguridad y vigilancia de la Dirección General de Adaptación Social como retribución al riesgo que tienen al trabajar en centros penitenciarios.

Peligrosidad: Remuneración que se le otorga a aquellos funcionarios que desempeñan puestos con alto grado de peligrosidad en sus labores, de acuerdo con las funciones que se le asignan.

Incentivos para el desarrollo de la docencia: Incentivo económico orientado a que los servidores docentes actualicen sus conocimientos y adquieran instrumentos de trabajo, tales como: materiales de apoyo, fichas, guías, reproducción de documentos de interés propio y otros. Se le conoce también como "Incentivo didáctico".

Horario alterno para docentes: Compensación salarial que se aplica cuando por circunstancias de matrícula, sea necesario que el personal propiamente docente atienda dos o más secciones de alumnos.

Doble jornada para docentes: Reconocimiento salarial que se otorga a los docentes, cuando por motivos de insuficiencia en la planta física, el número de secciones resulte superior al número de aulas y el centro educativo deba permanecer abierto más de ocho horas diarias, en forma continua y permanente los cinco días hábiles de la semana, según lo establezcan los horarios.

Triple jornada para docentes: Incentivo económico que se asigna a los docentes cuando por motivos de insuficiencia en la planta física, el centro educativo debe

permanecer abierto más de diez horas diarias en forma continua y permanente durante cinco días hábiles de la semana más la jornada correspondiente a los días sábados, según los horarios estipulados, para la atención de al menos tres grupos de secciones.

Otros incentivos al personal del Ministerio de Educación: Beneficios o incentivos que perciben los funcionarios cubiertos por el Estatuto de Servicio Civil, en lo que respecta a "carrera docente" y que no están considerados en los conceptos anteriores, por ejemplo, los incentivos a los profesionales de enseñanza técnica profesional, sobre el número de lecciones que impartan con tiempo efectivo de sesenta minutos por lección.

Incentivos en ciencias médicas: Beneficios que la legislación otorga a los profesionales en ciencias médicas, como los porcentajes por concepto de: carrera hospitalaria o administrativa, bonificación, consulta externa y las que autorice la legislación correspondiente.

Bonificaciones salariales: Remuneración adicional que se le asigna a los servidores por concepto de bonos, como por ejemplo: bono oleoducto, bono por temperatura, bonificación por altura, bonificación tesorería para aquellos trabajadores que laboran en la custodia y refrendo de cheques y manejo de fondos, entre otros, de acuerdo con lo que disponga expresamente el ordenamiento jurídico correspondiente, así como con los objetivos y funciones de la institución pública que los otorga.

Sustitución de salario en especie: Compensación económica que hace la institución en sustitución de algún beneficio en especie, que por circunstancias especiales había adquirido como un derecho.

Remuneración por asistencia o atención de sorteos: Suma que reconoce la Junta de Protección Social a sus funcionarios que asisten a los sorteos de Lotería.

0.04 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Erogaciones que el Estado y sus instituciones en su condición de patronos, deben destinar a aquellas instituciones que la ley señale, con el fin de que los trabajadores y familias en general, disfruten de los beneficios de la seguridad social y el desarrollo para mejorar la capacidad laboral del país, como son: el seguro de salud, la satisfacción de necesidades básicas de las familias de escasos recursos económicos, la formación y capacitación del sector público y privado. Su cálculo se efectúa en función de los salarios y otras remuneraciones que se les otorgan a los empleados.

0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social

Aporte que las instituciones del Estado en su condición de patronos, destinan a la Caja Costarricense de Seguro Social, para el seguro de salud de los trabajadores.

0.04.02 Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social

Aporte que las instituciones del Estado en su calidad de patronos destinan al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para asignarlo a programas sociales de ese Instituto, dirigidos a satisfacer las necesidades básicas de las familias de escasos recursos económicos.

0.04.03 Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje

Aporte que las instituciones del Estado en su calidad de patronos, destinan al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), para el cumplimiento de sus fines en la formación y capacitación.

0.04.04 Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

Pagos que instituciones del Estado como patronos, destinan al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), para brindar asistencia a personas de escasos recursos económicos.

0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal

Aportes que instituciones del Estado en su condición de patronos, destinan al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, con el fin de incrementar su patrimonio, así como a la creación de reservas, bonificaciones a los ahorros o a proyectos específicos de desarrollo.

0.05 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN

Aportes que el Estado y sus instituciones en su condición de patrono destinan a aquellas entidades que la ley señale como el seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, administradores de fondos de pensiones y otros fondos de capitalización.

0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social

Contempla las cuotas que las instituciones del Estado como patronos destinan a la Caja Costarricense de Seguro Social, para financiar el régimen de pensiones de sus trabajadores y pensionados.

0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias

Aportes que las instituciones del Estado como patronos aportan para el financiamiento al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias de cada trabajador, según lo establecido por la Ley de Protección al Trabajador. Dicha erogación se calcula como un porcentaje sobre el salario mensual del trabajador y se deposita en las cuentas individuales de éste en la Operadora de Pensiones de su elección.

0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral

Erogaciones que las instituciones del Estado como patronos aportan para el financiamiento del Fondo de Capitalización Laboral de cada trabajador establecido mediante Ley de Protección al Trabajador. Dicho aporte se calcula como un porcentaje sobre el salario mensual del trabajador y se deposita en las cuentas individuales de éste en la Operadora de Pensiones de su elección.

0.05.04 Contribución patronal a otros fondos administrados por entes públicos

Suma que las instituciones del Estado como patrono aportan a otros fondos de pensiones complementarias o de capitalización administrados por entidades públicas.

0.05.05 Contribución patronal a fondos administrados por entes privados

Sumas que las instituciones del Estado como patrono aportan a aquellas instituciones de carácter privado que la ley autorice para administrar fondos de asociaciones solidaristas, fondos de pensiones complementarios y otros fondos de capitalización.

0.99 REMUNERACIONES DIVERSAS

Erogaciones que por su carácter ocasional o extraordinario no permiten que sean clasificadas en los anteriores grupos y subpartidas.

0.99.01 Gastos de representación personal

Retribución que se otorga a determinados puestos de nivel jerárquico superior para que en ocasión del ejercicio de su cargo, brinden atenciones de carácter oficial a personas representantes de instituciones ajenas a la entidad que las otorga, de conformidad con

la legislación vigente. A diferencia de los gastos de representación institucional incorporados en la subpartida 1.07.03, estos gastos constituyen un "plus salarial", pues se giran como una suma mensual fija no sujeta a liquidación, por lo que están afectos al impuesto sobre la renta y contribuciones sociales.

0.99.99 Otras remuneraciones

Pago de otras remuneraciones no descritas en las subpartidas anteriores.

1 SERVICIOS

Concepto:

Obligaciones que la institución contrae, generalmente, mediante contratos administrativos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por la prestación de servicios de diversa naturaleza y por el uso de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los servicios que se destinan al mantenimiento, conservación y reparación menor u ordinaria, preventiva y habitual de bienes de capital, que tienen como finalidad conservar el activo en condiciones normales de servicio.

Comprende entre otros, los pagos por el arrendamiento de edificios, terrenos y equipos y maquinaria, entre otros, servicios públicos, servicios de mantenimiento y reparación, servicios comerciales y financieros, así como la contratación de diversos servicios de carácter profesional y técnico.

Comprende los siguientes grupos y subpartidas:

1.01 ALQUILERES

Comprende el arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, animales y alquiler de derechos sobre bienes intangibles, lo anterior por periodos fijos u ocasionales de tiempo.

Se excluye el alquiler de apartados postales, el que se registra en la subpartida [1.02.03 “Servicio de correo”](#).

1.01.01 Alquiler de edificios, locales y terrenos

Corresponde al arrendamiento de edificios, locales y terrenos por periodos fijos y ocasionales, para uso de oficinas, habitaciones para empleados, bodegas, estacionamientos públicos y privados, terrenos y locales diversos. Considera además, las obligaciones derivadas de los contratos de arrendamiento de espacios para todo tipo de eventos o sitios como fincas y otros.

Se excluye el alquiler de locales para impartir cursos, seminarios, charlas y otros similares que se deben clasificar en la subpartida [1.07.01 “Actividades de capacitación”](#).

1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario

Gastos por alquiler de todo tipo de maquinaria, equipo y mobiliario necesario para realizar las actividades de la institución. Considera además el servicio de operación de los equipos, si así lo consigna el contrato de alquiler.

Incluye el alquiler de vehículos, así como el pago de kilometraje, el cual corresponde a las sumas que se reconocen a aquellos funcionarios que utilizan el vehículo de su propiedad en la ejecución de sus funciones, según el marco legal vigente.

1.01.03 Alquiler de equipo de cómputo

Contempla el arrendamiento de equipo computarizado para el procesamiento electrónico de datos.

El alquiler de equipo computarizado con propósito especial, dedicado a realizar tareas específicas tales como las usadas en servicios de salud o producción se clasifican en la subpartida [1.01.02 “Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario”](#).

1.01.04 Alquiler de equipo y derechos para telecomunicaciones

Abarca las obligaciones derivadas de contratos por alquileres y pagos de derechos de telecomunicaciones, tales como alquiler de canales digitales, alquiler de líneas directas, redes inalámbricas, participación de líneas extranjeras, equipo para telecomunicaciones, entre otros.

1.01.99 Otros alquileres

Incluye el arrendamiento de otros bienes o derechos no contemplados en los conceptos anteriores.

1.02 SERVICIOS BASICOS

Erogaciones por concepto de consumo de los principales servicios de utilidad pública necesarios para el buen funcionamiento de la institución tales como: agua potable, telefonía, correo, energía eléctrica, independientemente de que dichos servicios los provea un ente estatal o privado.

1.02.01 Servicio de agua y alcantarillado

Gastos por servicio de agua para uso residencial, industrial y comercial; así como el servicio de alcantarillado. Se excluye la adquisición de agua envasada que se registra en la subpartida [2.02.03 “Alimentos y bebidas”](#).

1.02.02 Servicio de energía eléctrica

Incluye el pago de servicio de energía eléctrica para alumbrado, fuerza motriz y otros usos, excepto la que se adquiere para fines de comercialización, la cual se debe registrar en la subpartida [2.05.03 “Energía eléctrica”](#).

1.02.03 Servicio de correo

Contempla el pago de servicio de traslado nacional e internacional de toda clase de correspondencia postal, el alquiler de apartados postales, la adquisición de estampillas, y otros servicios conexos.

1.02.04 Servicio de telecomunicaciones

Comprende el pago de servicios nacionales e internacionales necesarios para el acceso a los servicios de telefonía, a redes de información como "Internet" y otros servicios similares.

1.02.99 Otros servicios básicos

Corresponde al pago de servicios básicos no considerados en los conceptos anteriores, por ejemplo los servicios que brindan las municipalidades o el sector privado como recolección de desechos sólidos, aseo de vías y sitios públicos, alumbrado público y otros.

1.03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

Erogaciones por concepto de servicios financieros y determinados servicios de carácter comercial que prestan instituciones públicas y privadas, tales como: transporte de bienes, servicios bancarios, servicios de tecnologías de información, servicios aduaneros, de impresión y encuadernación, entre otros.

1.03.01 Información

Corresponde a los gastos por servicios de información que utilizan las instituciones públicas para efecto de dar a conocer asuntos de carácter oficial, de tipo administrativo, campañas de carácter culturales, educativas, científicas o técnicas. Incluye la publicación de avisos, edictos, acuerdos, reglamentos, decretos, leyes, la preparación de guiones, documentales y similares, transmitidos a través de medios de comunicación masiva, escritos, radiales, audiovisuales o cualquier otro medio. La característica del gasto incluido en esta subpartida es la de mantener informada a la ciudadanía en general, y no de resaltar aspectos de imagen de las instituciones públicas, los cuales se deben registrar en la subpartida siguiente de [1.03.02 "Publicidad y propaganda"](#).

1.03.02 Publicidad y propaganda

Corresponde a los gastos por servicios de publicidad y propaganda que utilizan las instituciones públicas, tales como anuncios, cuñas, avisos, patrocinios, preparación de

guiones y documentales de carácter comercial, y otros, los cuales llegan a la ciudadanía a través de los medios de comunicación masiva, escritos, radiales, audiovisuales o cualquier otro medio, que tienen como fin atraer a posibles compradores, espectadores y usuarios o bien resaltar la imagen institucional.

Se incluyen los contratos relacionados con publicidad y propaganda institucional que suministren artículos con fines publicitarios tales como: revistas, libretas, agendas, llaveros, lapiceros entre otros.

1.03.03 Impresión, encuadernación y otros

Contempla los gastos por concepto de servicios de impresión, fotocopiado, encuadernación y reproducción de revistas, libros, periódicos, comprobantes, títulos valores, especies fiscales y papelería en general utilizada en la operación propia de las instituciones.

Excluye aquellos útiles, materiales y suministros que aporta la institución pública contratante del servicio cuando legalmente proceda, los que se deben registrar en la partida 2 “**MATERIALES Y SUMINISTROS**” en las subpartidas correspondientes.

1.03.04 Transporte de bienes

Erogaciones por concepto de transporte de carga de objetos y animales, hacia el exterior, desde el exterior o dentro del territorio nacional. Se incluye el traslado de menaje de casa de los funcionarios. Comprende además el servicio de remolque. Se excluyen las sumas que se destinan al transporte o flete del equipo, el mobiliario o la maquinaria que adquiere la Institución, las cuales se registran en la partida 5 “**BIENES DURADEROS**” en las subpartidas respectivas.

1.03.05 Servicios aduaneros

Contempla la atención de servicios relacionados con las importaciones y exportaciones de mercancías tales como bodegaje, almacenaje, desalmacenaje y otros. Los gastos por servicios aduaneros en que se incurre por la adquisición de bienes duraderos, forman parte del costo total de adquisición de los mismos y como tal se deben imputar en la subpartida correspondiente.

1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales

Comprende los gastos que se destinan a una entidad pública o privada por los servicios prestados por concepto de cobranzas, servicios de recaudación de impuestos, cobro de cuotas a la seguridad social, cobros de servicios públicos, pagos diversos y otras transacciones mercantiles, cuyo cálculo usualmente se basa en un porcentaje de las cantidades monetarias implicadas en la operación. Incluye las comisiones por:

administración de fideicomisos, la venta de planes de ahorro y préstamo, venta de seguros, aperturas de cartas de crédito, transferencias bancarias, servicios por la utilización de plataformas electrónicas de transacciones, entre otras.

Los gastos por comisiones y otros, derivados de préstamos o colocación de títulos valores se incorporan en la partida **3 “INTERESES Y COMISIONES”**, en las subpartidas correspondientes.

1.03.07 Servicios de tecnologías de información

Considera el pago de los servicios de carácter virtual tales como acceso a información especializada, cuya obtención se realiza a través de medios informáticos, telemáticos y/o electrónicos, como por ejemplo: pruebas en línea, Master Lex.

También incluye todos los servicios en la nube como por ejemplo la administración de información, accesos, almacenamientos, servicios que garanticen la continuidad, el resguardo y la seguridad de la información, y toda clase de servicios referentes a nuevas herramientas tecnológicas de este tipo. Incluye el certificado de firma digital.

No incluye la adquisición o el desarrollo de sistemas informáticos; así como las adiciones a los sistemas existentes o la adquisición de licencias informáticas de diversa índole que se clasifican en la cuenta **5.99.03 “Bienes intangibles”**. No obstante lo anterior, la suite ofimática que se adquiere con el equipo o forma independiente se clasifica en la cuenta **5.01.05 “Equipo de cómputo”**.

1.04 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO

Están constituidos por los gastos de servicios profesionales, técnicos y misceláneos, con personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras para realizar trabajos específicos en diversos campos. La prestación de estos servicios no implica la existencia de relación laboral, por cuanto corresponde a contratos administrativos que se rigen por lo estipulado en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, así como por las demás leyes conexas.

Se incluyen en este grupo los conceptos de consultorías y honorarios que comprenden la contratación transitoria para la prestación de servicios técnicos, profesionales y otros.

También incluye, todas aquellas otras contrataciones con características similares aun cuando no sean de carácter ocasional, pero que tienen en común la inexistencia de relación laboral, como es la contratación de servicios con sociedades anónimas laborales y aquellas que brindan servicios generales.

Comprende los estudios de factibilidad así como el pago de honorarios a profesionales y técnicos de diferentes áreas por la participación en procesos de mediación,

conciliación o arbitraje siempre y cuando la erogación, no sea producto de una sentencia judicial –costas-, en cuyo caso se debe girar contra las subpartidas [6.03.01 “Prestaciones Legales”](#) o [6.06.01 “Indemnizaciones”](#).

Se excluyen los servicios para la capacitación, que se registran en la subpartida [1.07.01 “Actividades de Capacitación”](#).

1.04.01 Servicios en ciencias de la salud

Comprende las erogaciones por concepto de servicios profesionales y técnicos para realizar trabajos en el campo de la salud como por ejemplo: medicina, farmacia, laboratorio, veterinaria, entre otros, así como los servicios de permisos de funcionamiento.

1.04.02 Servicios jurídicos

Incluye los pagos por servicios profesionales y técnicos para elaborar trabajos en el campo de la abogacía y el notariado.

1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura

Gastos destinados al pago de servicios profesionales y técnicos para realizar trabajos en los diferentes campos de la arquitectura y la ingeniería tales como la ingeniería civil, ambiental, agronomía, eléctrica, forestal, química, mecánica, industrial, etc.

Incluye los gastos de diseño y/o elaboración de planos de obras públicas, cuando se contratan de forma independiente del ejecutor de la obra. En caso de que la contratación incluya el diseño y la construcción de la obra, los gastos se registran en el grupo [5.02 “CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS”](#), en las subpartidas correspondientes.

Se excluyen los gastos relativos a la supervisión de la construcción de obras públicas las cuales se registran en el grupo [5.02 “CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS”](#), en las subpartidas correspondientes.

1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales

Corresponde a la cancelación de servicios profesionales y técnicos para la elaboración de trabajos en las áreas de contaduría, economía, administración, finanzas, sociología, psicología y las demás áreas de las ciencias económicas y sociales.

1.04.05 Servicios informáticos

Considera el pago de servicios profesionales o técnicos que se contratan para la elaboración de planes, diseños, diagnósticos y estudios diversos en el campo de la informática.

Incluye además la contratación del desarrollo de páginas WEB y desarrollos informáticos de menor complejidad; que no cumplan con los criterios de clasificación de la partida 5 “BIENES DURADEROS”.

No incluye la adquisición, el desarrollo de sistemas informáticos y adiciones a los sistemas existentes, los cuales se clasifican en la cuenta 5.99.03 “Bienes intangibles”.

1.04.06 Servicios generales

Incluye los gastos por concepto de servicios misceláneos contratados con personas físicas o jurídicas, para que realicen trabajos de apoyo a las actividades sustantivas de la institución, tales como servicios de vigilancia, de aseo y limpieza, de confección, de lavandería y otros servicios de naturaleza manual.

1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo

Comprende el pago por concepto de servicios profesionales y técnicos en campos no contemplados en las subpartidas anteriores, con personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras para la realización de trabajos específicos.

1.05 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE

Considera los gastos por cobertura de las necesidades diarias que requieren los funcionarios y otras personas según la legislación, cuando se desplazan dentro o fuera del país, para cumplir con labores propias de su cargo. Comprende gastos tales como alimentación, hospedaje, pasajes y transporte de personas.

Se excluye el traslado de animales y objetos los que se clasifican en la subpartida 1.03.04 “Transporte de bienes”.

Se excluye los gastos de viaje y de transporte destinados a actividades de capacitación los cuales se deberán registrar en la subpartida 1.07.01 Actividades de capacitación.

1.05.01 Transporte dentro del país

Contempla los gastos por concepto de servicio de traslado que las instituciones públicas reconocen a sus servidores cuando estos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo a algún lugar del territorio nacional, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario del transporte. Considera además, el traslado de personas ajenas a la entidad, como estudiantes, enfermos, indigentes, asesores y observadores internacionales, entre otros, de acuerdo con la legislación vigente.

1.05.02 Viáticos dentro del país

Erogaciones por concepto de atención de hospedaje, alimentación y otros gastos menores relacionados, que las instituciones públicas reconocen a sus servidores, cuando estos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo a algún lugar del territorio nacional, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario del viático.

Considera además, el pago de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores relacionados, a personas ajenas a la entidad, como estudiantes, enfermos, indigentes, asesores y observadores internacionales, entre otros, de acuerdo con la legislación vigente.

1.05.03 Transporte en el exterior

Corresponde al pago de los servicios de traslado que las instituciones públicas reconocen a sus funcionarios o a aquellos a quien la legislación autorice, cuando deban desplazarse hacia el exterior o desde el exterior, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario del transporte.

1.05.04 Viáticos en el exterior

Erogaciones por concepto de hospedaje, alimentación y otros gastos menores relacionados, que las instituciones públicas reconocen a sus servidores o a aquellos que la legislación autorice, cuando estos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo al exterior o desde el exterior, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario, acorde con las disposiciones legales respectivas. Incluye además, gastos necesarios por concepto de pasaporte, visa y cualesquiera otros requisitos migratorios esenciales, previos a la iniciación del viaje.

1.06 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES

Incluye los pagos por concepto de cobertura de toda clase de primas de seguros de daños y de seguros personales. Incluye los reaseguros y otras obligaciones por contratos de seguros.

Se excluyen las sumas que se destinan a seguros de equipo, mobiliario o de la maquinaria durante el proceso de adquisición por parte de la institución, las cuales se consideran parte del costo final de adquisición y deben registrarse en la partida **5 “BIENES DURADEROS”** en las subpartidas respectivas.

1.06.01 Seguros

Corresponde a las erogaciones para la cobertura de seguros de daños que cubren todos los riesgos asegurables a que están expuestas las instituciones y sus trabajadores, tales como el seguro de vehículos, seguro de incendio, responsabilidad civil y otros. Incluye las primas de los seguros personales y los seguros de riesgos del trabajo.

1.06.02 Reaseguros

Gastos por concepto de cobertura de primas, comisiones, intereses y otras obligaciones derivadas de las operaciones de reaseguros realizadas por la entidad aseguradora, tomados o cedidos, es decir, cobertura de riesgos ya cubiertos por otro asegurador.

1.06.03 Obligaciones por contratos de seguros

Sumas por concepto de indemnizaciones y otros, otorgadas a los beneficiarios de seguros con el fin de compensar las pérdidas por daños o perjuicios causados.

1.07 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO

Asignaciones destinadas a la formación y capacitación de los funcionarios y otros participantes; así como las sumas que se dedican a atenciones, ceremonias y recepciones oficiales de carácter institucional.

1.07.01 Actividades de capacitación

Considera los gastos por la prestación de servicios destinados a la inauguración y clausura, formación, actualización y desarrollo del conocimiento, que se contratan con personas físicas y jurídicas.

Esta subpartida contempla los siguientes conceptos relacionados con: servicios y bienes inherentes a la realización de eventos de capacitación y aprendizaje tales como seminarios, charlas, congresos, simposios, cursos, talleres y similares. En este concepto se incluyen las contrataciones de manera integral o bien por separado, por ejemplo: instructores y personal de apoyo; salas de instrucción, maquinaria, equipo y mobiliario; útiles, materiales y suministros como cartapacios, afiches, flores, placas, pergaminos, así como la alimentación y hospedaje que se brinda a los participantes de los eventos en el transcurso de los mismos.

Se incluyen en esta subpartida todos los gastos de viaje y de transporte de los participantes en actividades de capacitación, tales como: visas, impuestos de salida y otros similares.

Se incluyen cuotas que la institución debe cancelar a la entidad organizadora, para que funcionarios públicos o quienes la legislación autorice, participen en congresos, seminarios, talleres, simposios, cursos, charlas y similares.

1.07.02 Actividades protocolarias y sociales

Erogaciones destinadas al pago de los servicios, útiles, materiales y suministros diversos, que se contraten de manera integral o adquieran en forma separada, necesarios para efectuar celebraciones y cualquier otra atención que se brinde a funcionarios o personas ajenas a la entidad, tales como recepciones oficiales, conmemoraciones, agasajos, exposiciones, entre otros.

1.07.03 Gastos de representación institucional

Contemplan las sumas, que se asignan a funcionarios debidamente autorizados para la atención oficial de personas ajenas a la institución para la cual laboran. Estas erogaciones están sujetas a la liquidación y a la verificación posterior.

1.08 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

Comprende la contratación de servicios de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras para el mantenimiento preventivo y habitual de obras públicas, maquinaria, equipo y mobiliario, terrenos, bienes privados o públicos declarados patrimonio histórico cultural, cuyo mantenimiento preventivo y habitual esté a cargo de las entidades del Estado, con el fin de conservar la capacidad de uso del bien; que no implica por lo tanto la capitalización de los mismos.

Los trabajos contratados que comprendan una adición o mejora de las obras, maquinaria o equipo, propiedad de la institución, de modo que aumenten su eficiencia o prolonguen su vida útil, se deben clasificar en la partida 5 “BIENES DURADEROS”, en las subpartidas correspondientes. Los mismos pueden contemplar tanto el servicio de

mano de obra como los materiales o repuestos según corresponda o únicamente el servicio de mano de obra.

La contratación de los servicios de mantenimiento debe estar acorde con el ordenamiento jurídico y técnico. La prestación de los mismos no determina la existencia de relación laboral.

El mantenimiento y las reparaciones que se efectúen por Administración no se imputan a las subpartidas contenidas en este grupo, sino al objeto del gasto que corresponda según el presente clasificador.

1.08.01 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos

Corresponde a gasto por concepto de mantenimiento preventivo y habitual de oficinas, bodegas, locales diversos, museos, hospitales y similares, por ejemplo: ascensores, pintura del inmueble, reparaciones y remodelaciones menores en techos, paredes y pisos.

Se incluye el mantenimiento y reparación de las conexiones internas de sistemas eléctricos, telefónicos y/o de cómputo, así como los sistemas de seguridad de los edificios, entre otros, cuando se contrata integralmente. Cuando se adquieren los servicios de mantenimiento en forma separada, se clasifican en las subpartidas correspondientes de este grupo.

Incluye el mantenimiento preventivo y habitual para la conservación de toda clase de terrenos.

Contempla el mantenimiento preventivo y habitual de bienes inmuebles de naturaleza privada o pública, declarados patrimonio histórico cultural.

1.08.02 Mantenimiento de vías de comunicación

Contempla el mantenimiento preventivo y habitual de caminos y carreteras, puentes, vías férreas, muelles, pistas de aterrizaje y otras vías de comunicación, entre otras.

1.08.03 Mantenimiento de instalaciones y otras obras

Gastos relacionados con el mantenimiento y reparación preventivo y habitual de obras de diversa naturaleza, tales como obras de infraestructura eléctrica, de telecomunicaciones, acueductos, de riego, de alcantarillado pluvial y sanitario, oleoductos y depósitos, entre otras. También incluye el mantenimiento de monumentos, pinturas y esculturas declaradas patrimonio cultural o aquellos cuyo mantenimiento esté a cargo de las instituciones del Estado.

1.08.04 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción

Asignaciones para la atención de gastos por mantenimiento y reparaciones preventivas y habituales de la maquinaria y equipo de producción, para labores agrícolas, equipo industrial, equipos de pavimentación, equipo de imprenta, incubadoras, equipo de fumigación, equipo de riego, calderas, generadores, compactadores de suelo, para asfaltado, entre otros.

1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte

Contempla los gastos por mantenimiento y reparaciones preventivas y habituales de toda clase de equipo de transporte, tracción y elevación, tales como automóviles, buses, camiones, equipo ferroviario, grúas, aeronaves, embarcaciones, motocicletas, cuatriciclos, bicicletas y cualquier otro equipo de naturaleza similar.

1.08.06 Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación

Corresponde al mantenimiento y reparaciones preventivas y habituales de equipos de comunicación tales como centrales telefónicas, antenas, transmisores, receptores, teléfonos, faxes, equipo de radio, video filmador, equipo de cine, plataformas de interconectividad y comunicación, entre otros.

1.08.07 Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina

Comprende el mantenimiento y reparaciones preventivas y habituales de equipo y mobiliario que se requiere para el uso de oficinas, como máquinas de escribir, archivadores, aires acondicionados, fotocopadoras, escritorios, sillas, entre otros.

1.08.08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de Información

Contempla los gastos por concepto de mantenimiento y reparaciones preventivas y habituales de computadoras tanto la parte física como en el conjunto de programas en funcionamiento, sus equipos auxiliares y otros.

1.08.99 Mantenimiento y reparación de otros equipos

En esta subpartida se incluye el mantenimiento y reparaciones preventivas y habituales de otra maquinaria y equipo, no contemplados en las subpartidas anteriores, comprende el mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario médico, hospitalario, de laboratorio, de investigación y protección ambiental, drones, entre otros.

1.09 IMPUESTOS

Corresponde al pago de tributos que debe hacer frente la institución tales como: sobre ingresos y utilidades, sobre la propiedad de bienes inmuebles, patentes y otros impuestos.

1.09.01 Impuestos sobre ingresos y utilidades

Erogaciones por la aplicación de gravámenes a la renta neta de empresas públicas constituidas como sociedades anónimas que producen utilidades.

1.09.02 Impuestos sobre la propiedad de bienes inmuebles

Corresponde al pago de tributos que realizan las instituciones por concepto del impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles.

1.09.03 Impuestos de patentes

Son los pagos que realizan las instituciones por concepto del impuesto de patentes comerciales y productivas.

1.09.99 Otros impuestos

Incluye la compra de especies fiscales, el pago de impuestos sobre la propiedad de vehículos y cualquier otra erogación por concepto de impuestos no considerados en los renglones anteriores.

No incluye los impuestos contemplados en [6.01.09 "Impuestos por transferir"](#).

1.99 SERVICIOS DIVERSOS

Comprende los gastos por servicios no considerados en las subpartidas anteriores, así como las asignaciones para servicios de regulación, intereses moratorios, y gastos de funcionamiento de las oficinas y representaciones del país en el exterior.

1.99.01 Servicios de regulación

Gastos en que incurren las instituciones públicas sujetas a la regulación de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos y otros entes reguladores correspondiente a los cánones fijados por dichos entes, para cubrir los costos de prestar los respectivos servicios de regulación.

1.99.02 Intereses moratorios y multas

Erogaciones por concepto de intereses moratorios por atrasos en el pago de sus obligaciones, o multas derivadas del incumplimiento de sus compromisos con terceros, que deben pagar las instituciones públicas, producto de sus actividades operativas, originados en la adquisición de bienes y servicios, de carácter tributario, así como el pago por sanciones administrativas de conformidad con la legislación vigente, entre otros.

Excluye el pago de intereses moratorios correspondientes a la deuda pública, que se clasifican en la partida **3 "INTERESES Y COMISIONES"** en las subpartidas correspondientes.

1.99.03 Gastos de oficinas en el exterior

Están constituidos por obligaciones que asume el Estado para cubrir gastos de operación y las funciones que le sean encomendadas a las oficinas que representan oficialmente al país ante el Gobierno de otros países y Organismos Internacionales a través de embajadas, consulados y otras representaciones de acuerdo con las regulaciones técnicas y jurídicas correspondientes.

En esta subpartida se incorporan los conceptos correspondientes a gastos de oficinas de cancillería, gastos de oficinas consulares y gastos de oficinas económicas. Las remuneraciones y otros beneficios salariales del personal del Servicio Exterior se deben clasificar en las subpartidas respectivas de la partida **0 "REMUNERACIONES"**.

1.99.04 Gastos de misiones especiales en el exterior

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones de las misiones especiales establecidas de acuerdo con el ordenamiento jurídico respectivo, autorizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Se excluyen los gastos de viaje y de transporte que se deben consignar en las subpartidas correspondientes.

1.99.05 Deducibles

Corresponde a sumas previamente establecidas dentro de las condiciones de la póliza de seguro, que se reconocen al momento de indemnizar una pérdida.

1.99.99 Otros servicios no especificados

Contempla otros servicios no considerados en los grupos y subpartidas anteriores.

2 MATERIALES Y SUMINISTROS

Concepto:

En esta partida se incluyen los útiles, materiales, artículos y suministros que tienen como característica principal su corta durabilidad, pues se estima que se consumirán en el lapso de un año. Sin embargo, por conveniencia se incluyen algunos bienes de mayor durabilidad, en razón de su bajo costo.

Comprende los materiales y suministros que se aplican en la formación de bienes de capital mediante el mecanismo de construcción por Administración. También los artículos y suministros que se destinan al mantenimiento y reparación de bienes del activo fijo.

Incluye los bienes que adquieran las instituciones públicas que desarrollan actividades de carácter empresarial como materia prima, es decir los que se incorporan a un proceso productivo para obtener bienes intermedios o terminados, así como los que se adquieran como producto terminado para la venta.

Las herramientas e instrumentos que por su costo y durabilidad se capitalicen, se deben clasificar como equipo, en las subpartidas correspondientes de la partida 5 [“BIENES DURADEROS”](#).

Comprende los siguientes grupos y subpartidas:

2.01 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS

Comprende los gastos por concepto de sustancias químicas orgánicas e inorgánicas y otras relacionadas, tales como combustibles, productos farmacéuticos, medicinales y veterinarios.

2.01.01 Combustibles y lubricantes

Abarca toda clase de sustancias, combustibles, lubricantes y aditivos de origen vegetal, animal o mineral tales como gasolina, diésel, carbón mineral, canfín, búnker, gas propano, aceite lubricante para motor, aceite de transmisión, grasas, aceite hidráulico y otros; usados generalmente en equipos de transporte, plantas eléctricas, calderas y otros.

Se excluyen el petróleo crudo y gas natural cuando se utilicen como materia prima, los cuales se clasifican en la subpartida [2.05.01 “Materia prima”](#).

2.01.02 Productos farmacéuticos y medicinales

Contempla cualquier tipo de sustancia o producto natural, sintético o semisintético y toda mezcla de esas sustancias o productos que se utilicen en personas, para el diagnóstico, prevención, curación y modificación de cualquier función fisiológica.

Incluye los preparados farmacéuticos para uso médico, preparados genéricos y de marcas registradas como ampollas, cápsulas, tabletas, grageas, jarabes, ungüentos, preparados para la higiene bucal y dental, así como productos botánicos pulverizados, molidos o preparados de otra forma, entre otros.

2.01.03 Productos veterinarios

Incluye los gastos por concepto de sustancias o productos naturales, sintéticos o semisintéticos y su mezcla, que se usan para el diagnóstico, prevención, tratamiento, curación y alivio de enfermedades y síntomas en animales de cualquier especie.

2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes

Comprende los gastos por concepto de productos y sustancias naturales o artificiales que se emplean para teñir, pintar y dar un color determinado a un objeto, como por ejemplo: tintas de todo tipo, pinturas, barnices, esmaltes, lacas, diluyentes, removedores de pintura, entre otros.

2.01.99 Otros productos químicos y conexos

Abarca los pagos por concepto de productos químicos no enunciados en las subpartidas anteriores, caracterizados principalmente por constituir sustancias químicas naturales o artificiales, tales como:

Abonos y fertilizantes: Sustancias y productos que se emplean para suplir los nutrientes de las plantas, sean estos orgánicos como la fórmula orgánica básica o químicos como son los abonos nitrogenados, fosfatados, potásicos y otros.

Insecticidas, fungicidas y similares: Sustancias y productos que se usan para eliminar insectos o destruir gérmenes nocivos, tales como, insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, y otros productos químicos de similares características y usos.

2.02 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Incluye las erogaciones por concepto de alimentos y bebidas naturales, semimanufacturados o industrializados, para el consumo de personas y animales, así

como los productos pecuarios y agroforestales que en alguna medida se han sometido a un proceso de elaboración o semielaboración.

2.02.01 Productos pecuarios y otras especies

Comprende la adquisición de ganado y otras especies animales cuyo uso no está dirigido a la reproducción, comercialización o trabajo y que se destinan a la investigación u otros usos. Los bienes incorporados en esta subpartida tienen la característica de no ser capitalizables; en caso contrario se deben clasificar en la subpartida [5.99.01 "Semovientes"](#).

Cuando se asignen recursos para la compra de productos pecuarios destinados a la alimentación humana o animal, deben clasificarse en la subpartida [2.02.03 "Alimentos y bebidas"](#) o [2.02.04 "Alimentos para animales"](#) según corresponda.

2.02.02 Productos agroforestales

Abarca la adquisición de productos agroforestales sometidos en alguna medida a técnicas de cultivo y desarrollo en los sectores agrícola y forestal tales como: semillas, almácigo de todo tipo y plantas en general, que se utilizan con fines de investigación, reforestación y otros.

La madera en sus diferentes formas se clasifica en la subpartida [2.03.03 "Madera y sus derivados"](#).

2.02.03 Alimentos y bebidas

Corresponde a la compra de alimentos y bebidas naturales, semimanufacturados o industrializados para el consumo humano. Incluye los gastos de comida y otros servicios de restaurante brindados al personal que labora en las instituciones públicas, así como a usuarios externos que participen en reuniones de trabajo y otras actividades de carácter laboral, pacientes de los centros hospitalarios, comedores estudiantiles, albergues infantiles, internos de los centros penitenciarios y otros.

No contempla la alimentación para actividades de capacitación, protocolarias o sociales la cual se debe imputar en las subpartidas incorporadas en el grupo [1.07 "Capacitación y protocolo"](#).

2.02.04 Alimentos para animales

Incluye los gastos de alimentos y bebidas naturales, semimanufacturados o industrializados para el consumo animal, como por ejemplo: concentrados, mezclas para engorde y otros similares.

2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

Corresponde a la adquisición de materiales y productos de diversa naturaleza que la institución emplea usualmente en la construcción, mantenimiento y reparación así como en otras actividades tales como: formación y enseñanza. Incluye materiales metálicos, minerales y asfálticos, madera, eléctricos, telefónicos y de cómputo, vidrio, plástico y otros usados en la construcción y mantenimiento.

2.03.01 Materiales y productos metálicos

Comprende la adquisición de materiales y productos fabricados con minerales metálicos, como hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otros, por ejemplo: lingotes, varillas, planchas, planchones, perfiles, alambres, hojalatas, cerraduras, candados, entre otros.

2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos

Contempla a adquisición de materiales y productos fabricados con minerales no metálicos así como con la mezcla de ellos. Incluye entre otros los productos de barro, asbesto, cemento y similares; asfalto natural, asfalto artificial y mezclas asfálticas obtenidas como un producto derivado del proceso de refinamiento del petróleo; cemento, cal y otros similares; piedra, arcilla y arena.

2.03.03 Madera y sus derivados

Corresponde a la compra de todo tipo de madera sujeta a algún grado de elaboración o semielaboración tales como: madera en trozas, madera aserrada (tablas, reglas, tablilla, etc.), madera prensada, puertas, ventanas y marcos.

No incluye el mobiliario elaborado con madera, el cual se registra en las subpartidas correspondientes en la partida 5 “BIENES DURADEROS”.

2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo

Adquisición de materiales y productos que se requieren en la construcción, mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos, telefónicos y de cómputo. Como ejemplo se citan los siguientes: todo tipo de cable, bombillos, tubos, conectadores, uniones, cajas octogonales, toma corrientes, cajas telefónicas, memoria RAM, tarjetas para cómputo, abanicos internos de computadoras, entre otros.

2.03.05 Materiales y productos de vidrio

Gastos por concepto de toda clase de vidrio y piezas de vidrio necesarios para la construcción, mantenimiento y reparación de activos, tales como: vidrio colado o laminado, cristales, block de vidrio, vidrios de seguridad, espejos o envolturas tubulares de vidrios, entre otros.

2.03.06 Materiales y productos de plástico

Incluye la adquisición de artículos de plástico que se requieren en labores de construcción, mantenimiento y reparación, tales como: mangueras, recipientes, tubos y accesorios de tipo P.V.C, láminas, entre otros.

2.03.99 Otros materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento

Comprende la compra de otros materiales y productos de uso en la construcción, mantenimiento y reparación no considerados en las subpartidas anteriores.

2.04 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS

Corresponde a la adquisición de implementos, herramientas, repuestos y accesorios no capitalizables que se requieren para realizar actividades manuales o que se usan en las reparaciones de maquinaria y equipo.

2.04.01 Herramientas e instrumentos

Incluye la adquisición de implementos no capitalizables que se requieren para realizar actividades manuales como la carpintería, mecánica, electricidad, artesanía, agricultura, instrumentos de investigación no médica, entre otras. A manera de ejemplo se citan: martillos, cepillos, palas, tenazas, alicates, cincel, cintas métricas, llaves fijas, brújulas, tubos de ensayo, desatornillador, probetas, serruchos, entre otros.

Los instrumentos médicos, hospitalarios y de investigación médica, se incluyen en la subpartida [2.99.02 “Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación médica”](#).

2.04.02 Repuestos y accesorios

Considera los gastos por concepto de compra de repuestos que se usan para el mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo así como accesorios, que no incrementen la vida útil del bien y no son capitalizables, por ejemplo: llantas, baterías, escobillas, espejos, parabrisas, racks, canastas, etc.

Se excluyen los repuestos y accesorios destinados al mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos, telefónicos y de cómputo que forman parte integral de las

obras, los cuales se clasifican en la subpartida **2.03.04 “Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo”**.

2.05 BIENES PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Materiales, suministros, artículos terminados y otros activos, que las empresas estatales y entidades adquieren exclusivamente para utilizarlos como materia prima en el proceso productivo, o bien para la comercialización.

2.05.01 Materia prima

Comprende el costo de los materiales, útiles y artículos que adquieren las empresas y entidades que desarrollan una actividad productiva en forma directa, que sufren transformaciones en el proceso de producción o fabricación hasta obtener un producto terminado o semielaborado.

2.05.02 Productos terminados

Artículos y bienes que adquiere la entidad para destinarlos a la comercialización de acuerdo con el giro normal de sus actividades.

2.05.03 Energía eléctrica

Erogaciones por concepto de adquisición de energía eléctrica disponible para su comercialización.

2.05.99 Otros bienes para la producción y comercialización

Comprende la adquisición de otros bienes utilizados en la producción y en la comercialización no considerada en las subpartidas anteriores.

2.99 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS

Abarca la adquisición de útiles, materiales y suministros de variada naturaleza, no incluidos en las subpartidas anteriores.

2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo

Comprende la adquisición de artículos que se requieren para realizar labores de oficina, de cómputo y para la enseñanza, tales como: bolígrafos, discos compactos, llaves mayas, token y otros artículos de respaldo magnético, kits de firma digital, lápices, engrapadoras, reglas, borradores, clips, perforadoras, tiza, cintas adhesivas, punteros, rotuladores, porta panfletos, pizarras no capitalizables, láminas plásticas de transparencias y artículos similares.

Excluye todo tipo de papel de oficina que se incluye en la subpartida [2.99.03 “Productos de papel, cartón e impresos”](#).

2.99.02 Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación

Comprende la adquisición de útiles y materiales no capitalizables que se utilizan en las actividades médico-quirúrgicas, de enfermería, farmacia, laboratorio e investigación en general, tales como agujas hipodérmicas, jeringas, material de sutura, guantes, catéter, reactivos y otros.

2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos

Incluye la adquisición de papel y cartón de toda clase, así como los productos que ofrece el mercado en forma estandarizada. Se citan como ejemplo: papel bond, papel periódico, sobres, papel para impresoras, cajas de cartón, papel engomado y adhesivo en sus diversas formas.

También comprende todo tipo de impresos ya sea en papel o en otro material, tales como: los productos de imprenta (formularios, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, partituras, periódicos por compra directa o suscripción y demás productos de las artes gráficas), discos compactos, otros dispositivos con información grabada, adquisición de billetes y monedas, entre otros.

Incluye además los libros, revistas, textos de enseñanza y guías de estudio, que por su costo relativo y vida útil no son capitalizables, en caso contrario, deben clasificarse en la subpartida [5.01.07 “Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo”](#). Cuando la institución los adquiera para la venta, se clasifican en la subpartida [2.05.02 “Productos terminados”](#).

2.99.04 Textiles y vestuario

Contempla las compras de todo tipo de hilados, tejidos de fibras artificiales y naturales y prendas de vestir, incluye tanto la adquisición de los bienes terminados como los materiales para elaborarlos. Se cita como ejemplo: paraguas, uniformes, ropa de cama, cortinas, persianas, alfombras, colchones, cordeles, redes, calzado de vestir, bolsos y otros artículos similares.

Los servicios de confección se clasifican en la subpartida [1.04.06 “Servicios generales”](#).

2.99.05 Útiles y materiales de limpieza

Adquisición de artículos necesarios para el aseo general, tales como bolsas plásticas, escobas, cepillos de fibras naturales y sintéticas, ceras, desinfectantes, jabón de todo tipo, papel higiénico, desodorante ambiental y cualquier otro artículo o material similar.

2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad

Comprende la compra de útiles y materiales no capitalizables necesarios para resguardo, defensa y protección de la ciudadanía, así como artículos de seguridad ocupacional como por ejemplo: lentes de protección, orejeras, municiones, cascos, guantes, calzado, cartuchos, mascarillas, chalecos reflectivos, útiles de campaña y afines.

2.99.07 Útiles y materiales de cocina y comedor

Corresponde la adquisición de útiles que se necesitan en las actividades culinarias y para el comedor, por ejemplo: sartenes, artículos de cuchillería, saleros, coladores, vasos, pichetes, platos y otros similares. Considera además, los utensilios desechables de papel, cartón y plástico.

2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros diversos

Incorpora la compra de útiles, materiales y suministros no incluidos en las subpartidas anteriores tales como:

Útiles y materiales deportivos y recreativos: Útiles y materiales que se utilizan en actividades deportivas y recreativas que no son capitalizables, como raquetas, juegos educativos de mesa o didáctico, bolas, medallas, trofeos, juguetes, plastilina entre otros.

Útiles para envasar y empacar: Útiles que utilizan las instituciones para el envase y empaque, hechos de plástico, vidrio o cualquier otro material. Se cita como ejemplo, los utilizados para empacar medicamentos.

Otros útiles, materiales y suministros diversos: incluye ofrendas florales, símbolos patrios, placas de reconocimiento, plantas ornamentales, entre otros.

Se excluye aquellos útiles para envasar y empacar utilizados en los procesos de producción y comercialización los cuales se deben registrar en la subpartida [2.05.99 “Otros bienes para la producción y comercialización”](#).

3 INTERESES Y COMISIONES

Concepto:

Esta partida comprende las erogaciones de intereses y comisiones destinadas por las instituciones públicas para cubrir el pago a favor de terceras personas, físicas o jurídicas, del sector privado o del sector público, residentes en el territorio nacional o en el exterior, por la utilización en un determinado plazo de recursos financieros provenientes de los conceptos de emisión y colocación de títulos valores, contratación de préstamos directos, créditos de proveedores, depósitos a plazo y a la vista, intereses por deudas de avales asumidos, entre otros pasivos de la entidad transados en el país o en el exterior.

Incluye, el pago por concepto de otras obligaciones contraídas entre las partes, que no provienen de las actividades normales de financiamiento. Además, los intereses y comisiones por las operaciones normales de los bancos comerciales del sector público, así como las diferencias por tipo de cambio por operaciones financieras; y también el pago de intereses moratorios correspondientes a la deuda pública.

Comprende los siguientes grupos y subpartidas:

3.01 INTERESES SOBRE TITULOS VALORES

Incluye los gastos por concepto de intereses a favor de terceros, residentes en el territorio nacional o en el exterior, por la utilización de recursos financieros provenientes de la colocación de títulos valores, en un determinado plazo. Comprende la presupuestación del monto anual del pago de intereses por títulos valores de corto plazo cuya fecha de vencimiento es menor o igual a un año, o largo plazo cuya fecha de vencimiento es mayor a un año e independientemente del período presupuestario en que venzan los títulos.

Las subpartidas de intereses, incluyen los pagos correspondientes al diferencial entre el precio de emisión y el de redención, cuando el título se vende con descuento o en condiciones ajustables al mercado financiero.

3.01.01 Intereses sobre títulos valores internos de corto plazo

Incluye los gastos destinados a atender intereses a favor de terceros residentes en el territorio nacional, por la utilización de recursos financieros de corto plazo provenientes de la colocación de títulos valores.

3.01.02 Intereses sobre títulos valores internos de largo plazo

Incluye los gastos para atender intereses a favor de terceros residentes en el territorio nacional, por la utilización de recursos financieros de largo plazo provenientes de la colocación de títulos valores.

3.01.03 Intereses sobre títulos valores del sector externo de corto plazo

Gastos destinados a atender intereses a favor de terceros residentes en el exterior, por la utilización de recursos financieros de corto plazo provenientes de la colocación de títulos valores.

3.01.04 Intereses sobre títulos valores del sector externo de largo plazo

Gastos destinados a atender intereses a favor de terceros residentes en el exterior, por la utilización de recursos financieros de largo plazo provenientes de la colocación de títulos valores.

3.02 INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS

Gastos destinados a la atención del pago de intereses a favor de terceros residentes en el territorio nacional o en el exterior, por la utilización de recursos financieros de préstamos directos, cuya garantía está constituida por un contrato de préstamo, la asunción de avales -con motivo de garantías otorgadas sobre deudas que no fueron atendidas por el deudor oportunamente- y créditos de proveedores contraídos a un determinado plazo.

Las subpartidas incluyen los intereses moratorios que debe pagar la institución por el atraso en el servicio de la deuda, de conformidad con la legislación vigente.

3.02.01 Intereses sobre préstamos del Gobierno Central

Incluye los gastos destinados a la atención de intereses de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por el Gobierno Central.

3.02.02 Intereses sobre préstamos de Órganos Desconcentrados

Contempla los gastos destinados a la atención de intereses de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por los Órganos Desconcentrados.

3.02.03 Intereses sobre préstamos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales

Asignación cuyo fin es atender los intereses de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por las Instituciones Descentralizadas no Empresariales.

3.02.04 Intereses sobre préstamos de Gobiernos Locales

Comprende los gastos destinados al pago de intereses de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por los Gobiernos Locales.

3.02.05 Intereses sobre préstamos de Empresas Públicas no Financieras

Corresponde a los gastos destinados al pago de intereses de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por las Empresas Públicas no Financieras.

3.02.06 Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras

Incluye los gastos destinados al pago de intereses de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por las Instituciones Públicas Financieras, bancarias y no bancarias.

3.02.07 Intereses sobre préstamos del Sector Privado

Contempla los gastos destinados al pago de los intereses de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos, avales asumidos y créditos de proveedores, concedidos por entidades del Sector Privado.

3.02.08 Intereses sobre préstamos del Sector Externo

Corresponde a los gastos destinados al pago de intereses a favor de las entidades y organismos internacionales, residentes en el exterior, por la utilización de recursos financieros provenientes de préstamos directos, avales asumidos o créditos de proveedores.

3.03 INTERESES SOBRE OTRAS OBLIGACIONES

Asignaciones destinadas a financiar los gastos por concepto de intereses en que incurren los bancos comerciales y otras entidades del Sector Público, diferentes al pago de intereses por colocación de títulos valores y otorgamiento de préstamos, como son

el pago de intereses por depósitos a la vista en cuenta corriente y de ahorros, entre otros.

Incluye, otras obligaciones contraídas entre las partes que no provienen de las actividades normales de financiamiento.

3.03.01 Intereses sobre depósitos bancarios a la vista

Incluye los gastos por concepto de intereses en obligaciones con el público por concepto de captaciones a la vista, como son los depósitos en cuenta corriente, ahorros y otros de naturaleza similar.

3.03.99 Intereses sobre otras obligaciones

Corresponde a otros intereses originados en otras obligaciones bancarias y no bancarias no contemplados en los puntos anteriores, así como otras obligaciones contraídas entre las partes que no provienen de las actividades normales de financiamiento.

3.04 COMISIONES Y OTROS GASTOS

Retribución que se asigna a un tercero residente en el territorio nacional o en el exterior, por concepto de comisiones, diferencias por tipo de cambio y otros gastos derivados de la colocación y administración de los títulos valores y la obtención de préstamos.

3.04.01 Comisiones y otros gastos sobre títulos valores internos

Retribución que se asigna a un tercero residente en el territorio nacional por concepto de comisiones y otros gastos derivados de la colocación y administración de los títulos de deuda interna.

3.04.02 Comisiones y otros gastos sobre títulos valores del sector externo

Retribución que se efectúa a un tercero residente en el exterior por concepto de comisiones y otros gastos derivados de la colocación y administración de los títulos de deuda externa.

3.04.03 Comisiones y otros gastos sobre préstamos internos

Retribución que se efectúa a un tercero residente en el territorio nacional, por concepto de comisiones y otros gastos derivados de los préstamos obtenidos por la institución.

3.04.04 Comisiones y otros gastos sobre préstamos del sector externo

Retribución que se asigna a un tercero residente en el exterior, por concepto de comisiones y otros gastos derivados de los préstamos obtenidos por la institución.

3.04.05 Diferencias por tipo de cambio

Incluye los gastos por fluctuaciones cambiarias negativas, producto de transacciones y operaciones en moneda extranjera.

No contempla las diferencias cambiarias generadas en la variación de precios en los bienes y servicios o en la actualización de pasivos, los cuales se deben registrar en el rubro de ingresos o gastos correspondientes.

4 ACTIVOS FINANCIEROS

Concepto:

Erogaciones destinadas a la concesión de préstamos y la adquisición de títulos valores con vigencia de un año o más, tales como: acciones, certificados de inversión, certificados de depósitos a plazo, títulos de propiedad, certificados de participación hipotecaria, aportes de capital y otros instrumentos financieros, así como los créditos concedidos en calidad de proveedores.

Comprende los siguientes grupos y subpartidas:

4.01 PRÉSTAMOS

Contempla los desembolsos financieros que la institución efectúa para operaciones de crédito a las instituciones o empresas públicas, así como a las personas físicas o jurídicas del sector privado o externo, formalizado mediante la suscripción de un documento en el que acuerda entre otras cosas, el objeto del préstamo, plazo de vigencia, términos de amortización y reconocimiento de intereses. El otorgamiento de los préstamos debe contar con la base legal que así lo autorice.

4.01.01 Préstamos al Gobierno Central

Préstamos que realiza la institución al Gobierno Central.

4.01.02 Préstamos a Órganos Desconcentrados

Préstamos que realiza la institución a los Órganos Desconcentrados.

4.01.03 Préstamos a Instituciones Descentralizadas no Empresariales

Préstamos que la institución otorga a las Instituciones Descentralizadas no Empresariales.

4.01.04 Préstamos a Gobiernos Locales

Préstamos que la institución concede a los Gobiernos Locales

4.01.05 Préstamos a Empresas Públicas no Financieras

Préstamos que la institución confiere a las Empresas Públicas no Financieras.

4.01.06 Préstamos a Instituciones Públicas Financieras

Préstamos que la institución concede a las Instituciones Públicas Financieras, bancarias y no bancarias.

4.01.07 Préstamos al Sector Privado

Desembolsos financieros que la institución destina a operaciones de crédito, para otorgarlos a una persona física o jurídica del sector privado residente en el territorio nacional.

4.01.08 Préstamos al Sector Externo

Desembolsos financieros que las instituciones del sector público destinan a operaciones de crédito, para otorgarlos a otros gobiernos o entidades residentes en el exterior, en apego a la normativa legal vigente.

4.02 ADQUISICIÓN DE VALORES

Adquisición de títulos valores tales como certificados de inversión, certificados de depósitos a plazo, títulos de propiedad, certificados de participación hipotecaria y otros instrumentos financieros de conformidad con la legislación vigente.

4.02.01 Adquisición de valores del Gobierno Central

Adquisición de valores emitidos por el Gobierno Central.

4.02.02 Adquisición de valores de Órganos Desconcentrados

Adquisición de valores emitidos por los Órganos Desconcentrados.

4.02.03 Adquisición de valores de Instituciones Descentralizadas no Empresariales

Adquisición de valores emitidos por las Instituciones Descentralizadas no Empresariales.

4.02.04 Adquisición de valores de Gobiernos Locales

Adquisición de valores emitidos por los Gobiernos Locales.

4.02.05 Adquisición de valores de Empresas Públicas no Financieras

Adquisición de valores emitidos por las Empresas Públicas no Financieras.

4.02.06 Adquisición de valores de Instituciones Públicas Financieras

Adquisición de valores emitidos por las Instituciones Públicas Financieras, bancarias y no bancarias.

4.02.07 Adquisición de valores del Sector Privado

Adquisición de valores emitidos por el sector privado cuando la legislación autorice su compra.

4.02.08 Adquisición de valores del Sector Externo

Adquisición de valores emitidos por entidades residentes en el exterior, cuando la legislación autorice su compra.

4.99 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS

Inversiones financieras no consideradas en los grupos y subpartidas anteriores.

4.99.01 Aportes de Capital a Empresas

Participaciones de capital en acciones y otras formas de inversión en empresas públicas, privadas, financieras, no financieras y del sector externo.

4.99.99 Otros activos financieros

Activos financieros no considerados en los grupos o subpartidas especificados anteriormente.

5 BIENES DURADEROS.

Concepto:

Comprende la adquisición de bienes duraderos nuevos o ya existentes, como son los bienes de capital fijo, muebles e inmuebles. Incluye los procesos de construcción, así como la adición y mejoramiento de bienes de capital, diferenciándose de aquellos procesos que tienen como propósito el mantenimiento normal de dichos bienes, menor o habitual. Incluye también los costos por obras complementarias y otros trabajos asociados con las construcciones, adiciones y mejoras que agregan vida útil al bien tales como: demolición, señalización, demarcación, movimientos de tierras y otras obras.

Incluye los costos asociados a la adquisición de la propiedad de la tierra, edificios y otros bienes de capital fijo y activos intangibles.

Los bienes que integran esta partida, se caracterizan fundamentalmente por los siguientes elementos:

- a) Son activos de naturaleza relativamente permanente, de empleo continuado y habitual, que se utilizan en las actividades de operación de la entidad.
- b) Tienen una vida útil estimada superior a un año.
- c) No están destinados a la venta.
- d) Están sujetos a depreciación, a excepción de los terrenos.
- e) En su condición de activo fijo están sujetos a inventario.
- f) Además de las características anteriores y atendiendo a su durabilidad en el tiempo, por lo general el costo unitario de adquisición es alto.

Dentro de esta partida se consideran los semovientes que por su condición de ser destinados a la reproducción o trabajo son capitalizables, se clasifican en la subpartida [5.99.01 "Semovientes"](#).

Para clasificar los bienes dentro del grupo maquinaria y equipo y mobiliario se debe considerar además de la naturaleza, el uso que se le dará a dicho bien.

Comprende los siguientes grupos y subpartidas:

5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO

Contempla los gastos por concepto de adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario tanto nuevo como usado. Incluye las reparaciones mayores o extraordinarias que tienen como propósito incrementar la capacidad de servicio del activo, su eficiencia, prolongar su vida útil y que ayudan a reducir los futuros costos de operación, independientemente de si tales reparaciones se realizan por contrato o por administración. Por lo tanto, incorpora los repuestos para dichas reparaciones no habituales y la mano de obra correspondiente.

Si en la adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario se incurre en gastos propios de su puesta en uso se consideran dentro de esta partida, en los grupos y subpartidas respectivos, aun cuando fueren facturados por separado.

Las herramientas cuyas características cumplan con los criterios de capitalización indicados deben registrarse en la subpartida **5.01.99 “Maquinaria, equipo y mobiliario diverso”**.

5.01.01 Maquinaria y equipo para la producción

Está constituida por la adquisición de maquinaria y equipo para diversas actividades productivas que resultan típicas de la función sustantiva de la entidad, como de tipo industrial, de construcción, agropecuario, energético, equipo para talleres, entre otros.

Asimismo, incluye los gastos derivados por otro tipo de actividades productivas que si bien no se vinculan directamente con el quehacer institucional, resultan indispensables para la generación de bienes y servicios, que son propios de las competencias de la entidad.

Forman parte de esta subpartida, entre otros, la maquinaria y el equipo que se detalla a continuación:

Maquinaria y equipo industrial: Maquinaria y equipo que se utiliza en la industria para transformar las materias primas o semimanufacturadas en productos acabados, como por ejemplo: prensas industriales, equipo de litografía, máquinas de coser y bloqueras.

Maquinaria y equipo de construcción: Maquinaria y equipo necesario para la edificación de obras públicas, como vías de comunicación, edificios, instalaciones, obras urbanísticas y otras, tales como motos niveladoras, tractores, excavadoras, retroexcavadoras, equipo de pavimentación, compactadores de suelos y de asfalto, equipo para la colocación de concreto, entre otros.

Maquinaria y equipo agropecuario: Maquinaria y equipo que se emplea en la agricultura, las actividades forestales y la ganadería, como por ejemplo tractores

agrícolas, cosechadoras, arados, equipo de salud animal, incubadoras, ordeñadoras, equipo de fumigación, equipo de riego y extractores.

Maquinaria y equipo para la producción y distribución de energía: Maquinaria y equipo para la generación, transformación y distribución de energía térmica, geotérmica, eólica, hidráulica, etc., también turbinas, generadores, calderas, transformadores y equipos de control de distribución de energía, así como equipos dispensadores de energía.

5.01.02 Equipo de transporte

Corresponde a la compra de equipo que se utiliza para el traslado de personas y carga por vía terrestre, aérea, marítima y fluvial.

Algunos de los equipos que se incluyen en la presente subpartida son:

Equipo de transporte automotor: Constituido por automóviles, camionetas, autobuses, motocicletas, cuadraciclos, vagonetas, camiones recolectores de basura y otros similares.

Equipo de transporte ferroviario: Comprende locomotoras, vagones de pasajeros y de carga, plataformas y otros.

Equipo de transporte marítimo y fluvial: Embarcaciones de toda clase, destinadas a la navegación en alta mar, costera y fluvial, entre otros similares.

Equipo de transporte aéreo: Equipo de navegación aérea como aviones, avionetas, helicópteros, entre otros similares.

Equipo de tracción mecánica: Aquel que se utiliza para el transporte y/o movilización de algún objeto mediante la acción animal y/o humana, como por ejemplo, carretas, carretillas, bicicletas, sillas de ruedas, plataformas o carros de arrastre, remolques y otros similares.

5.01.03 Equipo de comunicación

Erogaciones por concepto de equipo para transmitir y recibir información, haciendo partícipe a terceros mediante comunicaciones telefónicas, satelitales, de microondas, radiales, audiovisuales y otras, ya sea para el desempeño de las labores normales de la entidad, o para ser utilizados en labores de capacitación, vigilancia y seguridad o educación en general.

Comprende los artículos complementarios capitalizables e indispensables para el funcionamiento de los equipos. Se incluyen en esta subpartida por ejemplo, centrales

telefónicas, antenas, transmisores, receptores, teléfonos todo tipo, equipo de radio y comunicación, pantallas de televisión, cámaras de televisión, pantallas interactivas, videograbadoras, equipo de cine, equipos de sonido, equipos de video para seguridad, proyectores, video filmador, entre otros.

5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina

Adquisición de equipo y mobiliario necesario para la realización de labores administrativas. Incluye calculadoras, fotocopadoras simples, ventiladores, archivadores entre otros. Además, considera el mobiliario de toda clase que se utiliza en esas oficinas, como mesas, sillas, sillones, escritorios, estantes, armarios, muebles para microcomputadoras, entre otros.

5.01.05 Equipo de cómputo

Contempla los gastos por concepto de equipo para el procesamiento electrónico de datos, tanto de la parte física como el conjunto de programas que se adquieren con el mismo para su operación, incluyendo el sistema operativo y la suite ofimática. Se citan como ejemplos de equipo de cómputo: procesadores, monitores, lectoras, impresoras, equipo multifuncional (escaneo, impresión, fotocopiado, etc.), entre otros.

No incluye la adquisición o el desarrollo de sistemas informáticos; así como las adiciones a los sistemas existentes o la adquisición de licencias informáticas de diversa índole (excepto el sistema operativo y la suite ofimática) que se clasifican en la subpartida [5.99.03 “Bienes intangibles”](#).

Se excluyen los equipos de propósito especial con algún grado de informatización, como las utilizadas en el campo de la medicina, la ingeniería o manufactura, los cuales se deben clasificar en los grupos y subpartidas de maquinaria y equipo correspondientes.

5.01.06 Equipo sanitario, de laboratorio e investigación

Comprende la compra del equipo requerido para las labores sustantivas en hospitales, centros de salud, laboratorios, centros de investigación y de protección ambiental, así como el mobiliario necesario para la instalación de ese equipo. Se incluye aquel equipo y mobiliario médico quirúrgico, como equipos para cirugías, equipos para exámenes y diagnósticos de enfermedades y para el tratamiento de las mismas.

Incluye el equipo que se utiliza en los laboratorios de tipo sanitario, industrial, agroindustrial con fines de investigación y otros, tales como microscopios, autoclaves, centrifugadoras, balanzas de precisión, telescopios, equipos de pruebas y experimentos, equipos de medición como amperímetros y teodolitos, entre otros.

También la adquisición del equipo que se utiliza en las acciones de vigilancia y control de la contaminación del medio ambiente como: peachímetros, sonómetros, analizadores de emisión de gases y de opacidad en vehículos y otros.

5.01.07 Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo

Corresponde a erogaciones que se efectúan para la adquisición de equipo y mobiliario para la enseñanza, la práctica de deportes y la realización de actividades culturales y de entretenimiento.

Incluye entre otros, el equipo y mobiliario que se utiliza en el desarrollo de las labores educacionales, los que se requieren en los centros de estudio como sillas, pupitres, estantes y vitrinas para las bibliotecas, museos, salas de exposición, de conferencias y otras. Además, se consideran los libros, colecciones de libros, enciclopedias, obras literarias y revistas técnicas, que por su valor monetario, cultural o científico deben capitalizarse. En caso de que estos se adquieran para la venta, se registran en la subpartida [2.05.02 “Productos terminados”](#).

Se excluye el equipo de comunicación que se utiliza para cumplir con la labor educacional, el cual se debe clasificar en la subpartida [5.01.03 “Equipo de comunicación”](#).

El equipo y mobiliario deportivo corresponde al que se utiliza en la práctica de actividades deportivas como gimnasia y atletismo; el recreativo se refiere al que se emplea en actividades de entretenimiento como obras de teatro. Se incluyen en esta subpartida los instrumentos musicales.

5.01.99 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso

Se refiere a la adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario que por sus características y uso no se contemplan en las subpartidas anteriores, tales como:

Equipo y mobiliario de ingeniería y dibujo: Para labores en el campo de la ingeniería, arquitectura y dibujo técnico.

Maquinaria y equipo de refrigeración: Para sistemas de refrigeración, por ejemplo, cámaras frigoríficas, congeladores, equipo de refrigeración y otros.

Equipo y mobiliario doméstico: Para sodas, comedores y casas de habitación, como mesas, sillas, electrodomésticos, juegos de sala, juegos de dormitorio; cocinas y hornos, entre otros.

Maquinaria, equipo y mobiliario de resguardo y seguridad: Para la protección de personas y bienes, como: armas de fuego, alarmas, cajas de seguridad, extintores y otros similares.

Maquinaria y equipo de señalamiento: Para el señalamiento en toda clase de vías de comunicación (carreteras, vías férreas, puertos fluviales, marítimos y aéreos) tales como: equipo para señalización, luces de señalamiento y semáforos.

Equipo diverso: Comprende la adquisición de otros equipos no considerados anteriormente, como por ejemplo: equipo fotográfico, trípodes, lentes, lámparas, equipo de revelado, ampliadoras, drones para diverso uso, entre otros.

5.02 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

Corresponde a las subpartidas destinadas a los procesos de construcción, adiciones y mejoras de obras públicas. Se entiende por construcción el proceso mediante el cual se lleva a cabo una obra hasta su total acabado, puede realizarse en varios periodos presupuestarios. Las adiciones y mejoras prolongan la vida útil del activo fijo, las primeras implican un incremento de la obra, las segundas son aquellas que incrementan la capacidad de servicio y su eficiencia.

Estas construcciones, adiciones y mejoras se realizan por contrato, con personas físicas o jurídicas. Se citan como ejemplos, los edificios, las vías de comunicación, las obras urbanísticas, las instalaciones y otras obras. Cuando como parte del contrato se deban adquirir otros bienes y servicios o bien, se deba incorporar el equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento de la obra, este se debe considerar como parte del costo total de las mismas llegándose a capitalizar como tal. En caso de que se adquiriera el equipamiento y otros bienes y servicios en forma separada al contrato de la obra, este se debe imputar a las subpartidas correspondientes.

Si se cuenta con un terreno para edificaciones los gastos de movilización de tierra o acondicionamiento de los mismos se imputan a las subpartidas correspondientes a este grupo.

Incluye los gastos relativos a la supervisión de la construcción de obras públicas las cuales se registran en este grupo en las subpartidas correspondientes.

Las servidumbres o derechos de paso se imputan a la subpartida correspondiente a este grupo. Los pagos periódicos por este concepto que se realicen una vez concluida la obra, se imputan a la subpartida **1.01.99 “Otros alquileres”**.

5.02.01 Edificios

Se refiere a la construcción, adición y mejoras por contrato, de todo tipo de edificios, tales como oficinas, centros de enseñanza, viviendas, bodegas, museos, laboratorios y hospitales, entre otros. Además, comprende todos aquellos trabajos electromecánicos y electrónicos necesarios para la finalización de edificios o mejoras a los existentes como son: las instalaciones eléctricas, telecomunicaciones, de seguridad y para cómputo. Incluye la sustitución de los sistemas electromecánicos que por sus características aumenta la vida útil del edificio.

5.02.02 Vías de comunicación terrestre

Incluye la construcción, adición, y mejoramiento por contrato, de toda clase de vías de comunicación terrestre como autopistas, carreteras, viaductos, calles, ciclovías y caminos. Comprende tareas constructivas de pavimentos, puentes, túneles, muros de contención, cunetas, aceras, cordón y caño, drenajes, alcantarillas, entre otros. Incluye las etapas iniciales de limpieza, desmonte y movimiento de tierras así como las obras complementarias tales como señalización, demarcación e iluminación.

5.02.03 Vías férreas

Contempla la construcción, adición, y mejoramiento por contrato de vías de ferrocarril como rieles, polines, puentes, alcantarillas y obras complementarias como la señalización, demarcación e iluminación.

5.02.04 Obras marítimas y fluviales

Incluye la construcción, adición, y mejoramiento por contrato de obras portuarias, marítimas y fluviales, por ejemplo: diques, muelles, marinas, rompeolas, obras de defensa y protección, así como obras complementarias como áreas para maniobras de carga y descarga.

5.02.05 Aeropuertos

Corresponde a la construcción, adición, y mejoramiento por contrato de pistas de aterrizaje y obras complementarias como la señalización, demarcación e iluminación.

5.02.06 Obras urbanísticas

Se refiere al fraccionamiento o habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante la construcción de calles y provisión de servicios de agua potable, electricidad, de alcantarillado, pluvial y sanitario, entre otros, que se lleva a cabo por contrato.

5.02.07 Instalaciones

Incluye la construcción, adición y mejoras por contrato, de obras para telecomunicaciones, electricidad, acueductos y alcantarillados pluvial y sanitario, oleoductos y depósitos, obras de riego, entre otros.

Se excluyen los edificios que forman parte integral de las instalaciones, los cuales se clasifican en la subpartida [5.02.01 “Edificios”](#).

Se incluyen dentro de esta subpartida la construcción por contrato de obras tales como:

Obras de electricidad: Obras para generar, transportar y distribuir energía eléctrica, las cuales pueden ser de origen hidráulico, térmico, solar, geotérmico y eólico, entre otros. Incluye embalses, túneles, líneas de transmisión por medio de cables, torres y redes de distribución de energía.

Obras para telecomunicaciones: Obras necesarias para el funcionamiento de las telecomunicaciones nacionales e internacionales.

Obras para acueductos: Obras de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución necesarias para el abastecimiento de agua potable.

Obras para riego: Obras para la captación, conducción almacenamiento y distribución de caudales de agua para ser utilizadas en el riego. Incluye obras como embalses, canales y sifones entre otros.

Obras para alcantarillado pluvial: Conductos, canales, cunetas y tuberías que recogen las aguas de una población producto de las precipitaciones atmosféricas y que las conducen hacia los ríos o cauces naturales.

Obras para alcantarillado sanitario: Obras para recoger y conducir en forma subterránea aguas servidas de la población. Incluye las plantas de tratamiento de aguas residuales.

Obras para oleoductos y depósitos: Sistemas de conducción, distribución y almacenaje de petróleo y sus derivados.

5.02.99 Otras construcciones, adiciones y mejoras

Corresponde a construcciones, adiciones y mejoras, de obras no descritas anteriormente y que se ejecutan por contrato con personas físicas o jurídicas. Se excluyen los edificios que forman parte integral de las construcciones, en cuyo caso se deben clasificar en la subpartida [5.02.01 “Edificios”](#).

Algunos de los conceptos que se incluyen son:

Obras para actividades deportivas, culturales y recreativas: Obras necesarias para la práctica de deportes y la recreación, tales como: campos de fútbol, de béisbol, gimnasios, polideportivos, centros de juegos infantiles. Además, las destinadas al fomento de la cultura como por ejemplo: conchas acústicas, campos de exposición, obras de embellecimiento y ornato, como plazas, parques, jardines, monumentos, estatuas; así como las de restauración y embellecimiento de obras coloniales o de importancia histórica propiedad del Estado.

Obras para la producción agropecuaria: Obras destinadas a la producción agrícola, pecuaria y de otras especies, como por ejemplo: albergues y crianza de animales, invernaderos para la protección de plantas.

Obras para la producción industrial: Obras para la producción industrial de bienes, como por ejemplo: plantas procesadoras de productos provenientes de la agricultura, ganadería y de otras especies de animales, incluyendo la pesca.

Otras construcciones, adiciones y mejoras: Otras construcciones, adiciones, mejoras, que se llevan a cabo por contrato no considerados en los anteriores conceptos, por ejemplo: obras para cercar y delimitar propiedades públicas; y obras para rellenos sanitarios.

5.03 BIENES PREEXISTENTES

Comprende la adquisición de terrenos u obras construidas; pueden ser adquiridos por los procedimientos usuales de contratación o por expropiación. Las comisiones, los honorarios y gastos de inscripción, se consideran como parte del costo del bien.

5.03.01 Terrenos

Incluye la adquisición de terrenos para la construcción de edificios, vías de comunicación, instalaciones, viviendas, centros de enseñanza, museos, mercados, así como para parques nacionales, terrenos de valor histórico y arqueológico y otros usos. Además, se incluyen dentro del valor del terreno, los gastos de escritura, trazado de planos, comisiones y demoliciones.

5.03.02 Edificios preexistentes

Adquisición de todo tipo de edificios para uso de oficinas, centros de enseñanza, viviendas, bodegas, hospitales, etc. Incluye aquellas obras que interesan por su valor histórico o arquitectónico.

5.03.99 Otras obras preexistentes

Erogaciones para la compra de obras ya construidas para diversos usos, como instalaciones y otras construcciones. Pueden ser adquiridas por los procedimientos usuales de contratación o expropiación.

5.99 BIENES DURADEROS DIVERSOS

Corresponde a la adquisición de bienes duraderos no considerados en las subpartidas anteriores, tales como los semovientes, activos intangibles y las piezas de colección.

5.99.01 Semovientes

Contempla la compra de ganado, y otras especies de animales que se adquieren para trabajo o con fines de reproducción y se clasifican como un activo fijo.

Aquellos que no se capitalizan se clasifican en la subpartida [2.02.01 “Productos pecuarios y otras especies”](#). Los destinados al consumo, se deben clasificar en las subpartidas [2.02.03 “Alimentos y bebidas”](#) o [2.02.04 “Alimentos para animales”](#), según corresponda.

5.99.02 Piezas y obras de colección

Contempla la adquisición y restauración de obras producto de la creación artística, tales como pinturas, esculturas y grabados, artículos de numismática, filatelia y otros similares, los cuales se convierten en piezas de colección tomando un valor especial.

5.99.03 Bienes intangibles

Incluye las erogaciones por el uso y disfrute de un derecho o beneficio para ser utilizado por la entidad, los derechos garantizados por ley, que mediante determinados trámites se adquieren para realizar ciertas actividades, los permisos para el uso de bienes o activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, tales como derechos de autor, derechos de explotación y adquisición, renovación y mantenimiento de licencias de diversa índole, así como aquellos que requieran el pago periódico por derecho de uso.

Asimismo, incluye la adquisición y el desarrollo de sistemas informáticos, así como de software especializado. Se contemplan en esta subpartida, las erogaciones por concepto de adiciones y mejoras a sistemas que se encuentran en operación.

Se considera también dentro de esta subpartida, la adquisición de patentes, o sea el derecho o privilegio de usar, fabricar o vender un producto durante cierto tiempo. Igualmente, incorpora la adquisición de derechos que se generan por el traslado de

valores o dinero, los cuales quedan bajo la tenencia y custodia de una institución pública o privada, en forma temporal, como por ejemplo los depósitos telefónicos, depósitos de garantía, depósitos judiciales y los depósitos por importaciones temporales de equipo que realiza la institución.

5.99.99 Otros bienes duraderos

Bienes duraderos no considerados en las subpartidas anteriores.

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Concepto:

Erogaciones que se destinan a satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos los cuales se destinan a, personas, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar fundamentalmente gastos corrientes por concepto de donaciones, subsidios, subvenciones, cuotas organismos internacionales, prestaciones, pensiones, becas, indemnizaciones, reintegros o devoluciones, entre otros. Estas se rigen por las disposiciones jurídicas que las autoricen.

La adquisición de bienes para realizar donaciones en especie se clasifican en las respectivas partidas, grupos y subpartidas por objeto del gasto correspondientes.

Comprende los siguientes grupos y subpartidas:

6.01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

Aportes que la entidad asigna a las distintas instituciones del Sector Público, cuando las disposiciones legales así lo autoricen, con el fin de cubrir gastos corrientes.

Incluye las transferencias corrientes por concepto de reintegros y devoluciones que se realizan entre entidades del Sector Público.

6.01.01 Transferencias corrientes al Gobierno Central

Aportes que la institución transfiere a los órganos que integran el Gobierno Central, para atender gastos corrientes.

6.01.02 Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados

Aportes que la institución transfiere a los Órganos Desconcentrados, para ser utilizados en gastos corrientes.

6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales

Aportes que la institución concede a las Instituciones Descentralizadas no Empresariales, para aplicarlos como gastos corrientes, incluye las cuotas estatales, cuotas trabajadores independientes, cuotas convenios especiales, cuotas centros penales, cuotas por concepto estipendios, exámenes de paternidad, cuotas patronales

al seguro de salud, por el pago de pensiones y jubilaciones a cargo del Presupuesto Nacional, del Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social y del Régimen no Contributivo de Pensiones, entre otros.

6.01.04 Transferencias corrientes a Gobiernos Locales

Contempla los pagos que la institución realiza a los Gobiernos Locales, destinados a financiar gastos corrientes.

6.01.05 Transferencias corrientes a Empresas Públicas no Financieras

Sumas que la institución transfiere a las Empresas Públicas no Financieras para destinarlas a gastos corrientes.

6.01.06 Transferencias corrientes a Instituciones Públicas Financieras

Erogaciones que la entidad otorga a las Instituciones Públicas Financieras, bancarias y no bancarias, para ser empleados en gastos corrientes.

6.01.07 Dividendos

Montos por concepto de distribución de utilidades por participación en capital accionario de conformidad con la legislación correspondiente. Incluye los intereses por concepto de dividendos en las pólizas de vida y distribución anual de utilidades a los afiliados de las operadoras de pensiones.

6.01.08 Fondos en fideicomiso para gasto corriente

Fondos que mediante un contrato, una institución pública entrega a una entidad financiera para que le sean administrados conforme con los fines convenidos, a favor de una tercera persona (fideicomitente), para ser utilizados en gasto corriente. Lo anterior cuando exista una ley que así lo autorice.

6.01.09 Impuestos por transferir

Incluye los pagos por impuestos como ventas, consumo, impuestos sobre remesas al exterior y otros tributos, cuando la institución produce y vende bienes y servicios sujetos a gravámenes como los citados anteriormente o bien actúa como recaudador de los tributos, cuya retención y posterior traslado a la entidad usufructuaria sean sujetos de presupuestación.

No incluye los impuestos de ventas y consumo que deban pagarse por la adquisición de bienes y servicios, los cuales se consideran como parte de éstos, en las partidas grupos y subpartidas correspondientes.

No incluye los impuestos correspondientes a las obligaciones tributarias propias de la entidad, las cuales se registran en el grupo [1.09 "Impuestos"](#).

6.02 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS

Sumas que se destinan para atender gastos corrientes a favor de funcionarios o terceras personas. El otorgamiento debe ajustarse a las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes.

6.02.01 Becas a funcionarios

Monto que se destina en forma temporal a funcionarios para que inicien, continúen o completen sus estudios, en el país o en el exterior. Dicha suma puede cubrir parcial o totalmente el costo del estudio. Además, puede incluir los gastos de transporte, alimentación, hospedaje y graduación, aún cuando no se otorguen los recursos monetarios directamente al beneficiario y otros gastos complementarios, cuando así lo contemple el contrato de "Beca".

6.02.02 Becas a terceras personas

Suma que se destina en forma temporal a personas que no son funcionarios, para que inicien, continúen o completen sus estudios, sea en el país o en el exterior. Dicha suma puede cubrir parcial o totalmente el costo del estudio. Además, puede incluir los gastos de transporte, alimentación, hospedaje y graduación, aún cuando no se otorguen los recursos monetarios directamente al beneficiario y otros gastos complementarios, cuando así lo contemple el contrato de "Beca". Asimismo, incluye ayudas económicas para prácticas estudiantiles que están dentro de los programas de estudio de centros de enseñanza así como becas de naturaleza deportiva.

6.02.03 Ayudas a funcionarios

Previsiones para ayudas a funcionarios públicos acogiéndose a lo señalado en las convenciones colectivas y demás disposiciones legales que rigen esta materia, por ejemplo: ayudas para adquisición de anteojos o prótesis, sepelios, nacimientos de hijos, entre otros y otras ayudas en efectivo que por razones institucionales se otorgan a los funcionarios.

6.02.99 Otras transferencias a personas

Sumas destinadas a funcionarios o terceras personas que no están contempladas en ninguna de las subpartidas antes descritas. Por ejemplo, subsidios a familias en condición de pobreza, los premios en efectivo, que se entregan a ganadores de

certámenes literarios, científicos, musicales, artísticos, deportivos, teatrales, cinematográficos, entre otros, de acuerdo con la legislación vigente en este campo.

Incluye los premios que reconoce la Junta de Protección Social de San José al poseedor de los billetes de lotería favorecidos, producto de la ejecución del plan de premios establecido; así como, el reconocimiento de incentivos para los vendedores de lotería.

6.03 PRESTACIONES

Gastos destinados a implementar parte de la seguridad social, incluyen pagos por concepto de pensiones, preaviso y cesantía, además de otros a que tengan derecho los funcionarios una vez concluida la relación laboral, así como los otorgados para enfrentar determinadas situaciones de adversidad o necesidad, que implican una pérdida o un exceso de gastos en las personas afectadas.

6.03.01 Prestaciones legales

Sumas que asignan las instituciones públicas para cubrir el pago por concepto de preaviso y cesantía, además de otros pagos a que tengan derecho los funcionarios una vez concluida la relación laboral con la entidad de conformidad con las regulaciones establecidas.

6.03.02 Pensiones y jubilaciones contributivas

Gastos destinados a la atención del pago de pensiones y jubilaciones a favor de los exfuncionarios del Sector Público y Privado según corresponda.

Incluye las sumas que se destinan al pago del beneficio al que se acoge un trabajador que ha cumplido un número determinado de años de servicio activo y que habiendo cumplido los requisitos exigidos por ley, tiene derecho a los beneficios económicos y sociales que ella otorga, así como a sus causahabientes.

Su carácter contributivo se deriva de las aportaciones obligatorias de trabajadores, patronos y Estado.

6.03.03 Pensiones no contributivas

Prestaciones económicas que se destinan a personas que ha cumplido con una serie de requisitos o condiciones establecidas por ley. Los beneficiarios no deben cotizar para obtener esta pensión, sino que el Estado aporta la totalidad del monto que van a recibir.

Estos programas no contributivos de pensiones por montos básicos, se aplican en favor de aquellos ciudadanos que se encuentran con la necesidad de amparo económico y que no han cotizado o cumplido con el número de cuotas reglamentarias para participar en alguno de los regímenes contributivos existentes, de acuerdo con lo señalado en la legislación vigente.

6.03.04 Decimotercer mes de pensiones y jubilaciones

Retribución extraordinaria de un mes de pago adicional o su proporción, que se otorga por una sola vez a fin de cada año a todos los pensionados y jubilados de los diferentes regímenes: con cargo al Presupuesto Nacional, los administrados por la Caja Costarricense del Seguro Social, Poder Judicial entre otros.

6.03.99 Otras prestaciones

Ayuda económica a personas que se encuentren desocupadas y en aflictiva situación, así como subsidios por incapacidad y otras prestaciones en dinero tales como las destinadas a la compra de prótesis, anteojos y aparatos ortopédicos, traslados, gastos de funeral y otros, siempre y cuando exista la normativa que así lo autorice.

Incluye el pago de subsidio por incapacidad y maternidad que se debe reconocer según la normativa de la Caja Costarricense del Seguro Social.

6.04 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

Recursos que destina la institución para financiar gastos corrientes a entidades sin fines de lucro, que se rigen por el derecho privado, sean como aportes específicos o cuotas cuando legalmente proceden. Se citan como ejemplo las asociaciones, fundaciones, cooperativas, Temporalidades de la Iglesia Católica, los sindicatos, cámaras, federaciones, confederaciones, comités, consejos, uniones, ligas, corporaciones, centros agrícolas cantonales, cuotas a organismos internacionales, entre otros.

6.04.01 Transferencias corrientes a asociaciones

Asignación de recursos que la institución destina a entidades constituidas como asociaciones que no persiguen fines de lucro. Tienen personalidad jurídica y se forman para el cumplimiento de diversos propósitos. Entre ellas se encuentran las asociaciones solidaristas, que no incluye aportes patronales y las asociaciones de desarrollo comunal. Además, se consideran las federaciones, ligas y uniones de asociaciones.

6.04.02 Transferencias corrientes a fundaciones

Asignación de recursos que la institución concede a entes con personalidad jurídica, constituidos como fundaciones que tienen como propósito el bienestar social, sin que medien fines de lucro. Sus actividades se orientan al cumplimiento de funciones educativas, benéficas, científicas y artísticas, entre otras.

6.04.03 Transferencias corrientes a cooperativas

Asignación de recursos que la institución concede a organizaciones constituidas como cooperativas que tienen el propósito de promover el mejoramiento económico y social de los asociados mediante el servicio y no el lucro. Incluye las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas.

6.04.04 Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro

Asignación de recursos que la institución destina a otras entidades que se rigen por el derecho privado y que no persiguen fines de lucro, no consideradas en las subpartidas anteriores. Se citan como ejemplo las Temporalidades de la Iglesia Católica, los sindicatos, cámaras, federaciones, confederaciones y otras.

6.05 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS

Recursos que destina la institución a empresas privadas con fines de lucro, para que sean aplicados a gastos corrientes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

6.05.01 Transferencias corrientes a empresas privadas

Recursos que destina la institución a empresas privadas con fines de lucro, para que sean aplicados a gastos corrientes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

6.06 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

Incluye el pago de indemnizaciones, reintegros y devoluciones.

6.06.01 Indemnizaciones

Contempla el resarcimiento económico por el daño o perjuicio causado por la institución a personas físicas o jurídicas, incluyendo las costas judiciales o cualquier gasto similar, el cual debe tener respaldo en una sentencia judicial o una resolución administrativa. Incluye la indemnización generada como producto de juicios laborales que obliga al pago de salarios caídos donde se da por concluida la relación laboral, independientemente del periodo a los cuales pertenecen.

Excluye los pagos originados en la expropiación de terrenos y edificios, los que se registran en las subpartidas [5.03.01 “Terrenos”](#) y [5.03.02 “Edificios preexistentes”](#) respectivamente, así como los juicios laborales por pago de prestaciones legales que se deben registrar en la subpartida [6.03.01 “Prestaciones legales”](#).

6.06.02 Reintegros o devoluciones

Sumas para restituir a personas físicas o jurídicas, que por diversos motivos la institución recibe de más o en forma transitoria y que con base en una sentencia judicial o una resolución administrativa o convenio debe reintegrar o devolver.

Incluye los reintegros debidamente justificados, que debe efectuar la entidad cuando por omisión en el registro operativo debe restituir recursos a un tercero, sin perjuicio de las disposiciones legales existentes sobre el particular.

Los reintegros y devoluciones entre entidades del Sector Público se registran en las subpartidas correspondientes en el grupo [6.01. “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO”](#).

6.07 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO

Contempla los gastos que las instituciones del sector público conceden a gobiernos extranjeros, a organismos internacionales y otros entes del sector externo, de conformidad con la legislación vigente, los cuales son utilizados como gastos corrientes, como aportes específicos o cuotas cuando legalmente proceden. Previo a su presupuestación, se debe contar con el convenio respectivo ratificado por la Asamblea Legislativa cuando así corresponda.

Bajo este grupo se incluyen las siguientes subpartidas:

6.07.01 Transferencias corrientes a Organismos Internacionales

Aportes que las instituciones públicas nacionales otorgan a organismos de carácter internacional con cobertura en el ámbito mundial o regional, para gastos corrientes, previo compromiso legalmente formalizado, incluye las sumas que por concepto de cuotas que se trasladan a organismos internacionales tales como: la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), entre otros.

6.07.02 Otras transferencias corrientes al sector externo

Asignación de recursos que destina el sector público nacional para gastos corrientes de acuerdo con el ordenamiento jurídico correspondiente, a otros gobiernos y otras entidades en el exterior no consideradas en la subpartida citada anteriormente.

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Concepto:

Aportes que la Institución otorga a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar gastos de capital con el propósito de satisfacer diversas necesidades públicas, sin que exista contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de los organismos que realizan el aporte. Dichas transferencias deben regirse por la normativa jurídica respectiva.

La institución debe mantener los registros y controles necesarios que permitan conocer en forma pormenorizada la distribución o detalle por institución de las transferencias asignadas en cada una de las subpartidas presupuestarias.

La adquisición de bienes de capital para realizar donaciones en especie se clasifican en las respectivas partidas, grupos y subpartidas por objeto del gasto correspondientes.

Comprende los siguientes grupos y subpartidas:

7.01 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

Aportes que la entidad asigna a las distintas instituciones del sector público, cuando las disposiciones legales así lo autoricen, los cuales deben ser utilizados únicamente en gastos de capital.

7.01.01 Transferencias de capital al Gobierno Central

Recursos que la entidad concede a las instituciones que integran el Gobierno Central, para atender gastos de capital.

7.01.02 Transferencias de capital a Órganos Desconcentrados

Recursos que la institución transfiere a los Órganos Desconcentrados, para ser utilizados en gastos de capital.

7.01.03 Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales

Recursos que la institución concede a las Instituciones Descentralizadas no Empresariales, para aplicarlos como gastos de capital.

7.01.04 Transferencias de capital a Gobiernos Locales

Recursos que la institución transfiere a las municipalidades del país, para ser utilizados en gastos de capital.

7.01.05 Transferencias de capital a Empresas Públicas no Financieras

Recursos que la institución transfiere a las Empresas Públicas no Financieras, incluyendo las constituidas como sociedades anónimas, para destinarlos a gastos de capital.

7.01.06 Transferencias de capital a Instituciones Públicas Financieras

Recursos que la entidad otorga a las Instituciones Públicas Financieras, bancarias y no bancarias, para ser empleados en gastos de capital.

7.01.07 Fondos en fideicomiso para gasto de capital

Fondos que mediante un contrato, una institución pública entrega a una entidad financiera para que le sean administrados conforme con los fines convenidos, a favor de una tercera persona llamada fideicomitente, para ser utilizados en gasto de capital. Lo anterior cuando exista una ley que así lo autorice.

7.02 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS

Sumas que la institución otorga a personas físicas para que sean aplicadas en gastos de capital, tal como construcciones, adquisición de equipo o cualquier otro activo de capital.

7.02.01 Transferencias de capital a personas

Sumas que la institución otorga a personas para que sean aplicadas en gastos de capital, tal como construcciones, adquisición de equipo o cualquier otro activo de capital.

7.03 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

Recursos que destina la institución para financiar gastos de capital a entidades sin fines de lucro, que se rigen por el derecho privado, sean como aportes específicos o cuotas cuando legalmente proceden. Se citan como ejemplo las asociaciones, fundaciones, cooperativas, Temporalidades de la Iglesia Católica, los sindicatos, cámaras, federaciones, confederaciones, comités, consejos, uniones, ligas, corporaciones, centros agrícolas cantonales, cuotas a organismos internacionales radicados en el país y otros.

7.03.01 Transferencias de capital a asociaciones

Asignaciones que la institución destina a entidades constituidas como asociaciones que no persiguen fines de lucro. Tienen personalidad jurídica y se forman para el cumplimiento de diversos propósitos. Entre ellas se encuentran las asociaciones solidaristas y las asociaciones de desarrollo comunal. Incluye además las federaciones, confederaciones, ligas, uniones de asociaciones, entre otras.

7.03.02 Transferencias de capital a fundaciones

Asignación de recursos que la institución concede a entes con personalidad jurídica, constituidas como fundaciones, que tienen como propósito el bienestar social, sin que medien fines de lucro. Sus esfuerzos se orientan al cumplimiento de funciones educativas, benéficas, científicas y artísticas, entre otras.

7.03.03 Transferencias de capital a cooperativas

Asignación de recursos por parte de la institución a organizaciones constituidas como cooperativas que tienen el propósito de promover el mejoramiento económico y social de los asociados mediante el servicio y no el lucro. Incluye las uniones, federaciones, y confederaciones de cooperativas, entre otras.

7.03.99 Transferencias de capital a otras entidades privadas sin fines de lucro

Recursos para financiar gastos de capital que la institución destina a otras entidades que se rigen por el derecho privado no consideradas en las subpartidas anteriores. Se citan como ejemplo Temporalidades de la Iglesia Católica, organismos internacionales radicados en el país, sindicatos, cámaras, federaciones, confederaciones, entre otras.

7.04 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS

Recursos que destina la institución a empresas privadas con fines de lucro, para que sean aplicados a gastos de capital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

7.04.01 Transferencias de capital a empresas privadas

Recursos que destina la institución a empresas privadas con fines de lucro, para que sean aplicados a gastos de capital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

7.05 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO

Montos que las instituciones del sector público conceden a gobiernos extranjeros, organismos internacionales y otras entidades del sector externo, de conformidad con la legislación vigente, para utilizarlos como gastos de capital. Previo a su presupuestación, se debe contar con el convenio respectivo ratificado por la Asamblea Legislativa cuando así corresponda.

7.05.01 Transferencias de capital a Organismos Internacionales

Asignación de recursos que las instituciones del sector público conceden a organismos internacionales, mundiales o regionales, de conformidad con la legislación vigente, para que sean utilizados en sus propios gastos de capital.

Se incluyen en esta subpartida transferencias a organismos tales como: Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización de Naciones Unidas (ONU), Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Organización Panamericana de la Salud (OPS), Organización de los Estados Americanos (OEA), Secretaría Permanente de Integración Económica Centroamericana (SIECA), Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), entre otros.

7.05.02 Otras transferencias de capital al sector externo

Asignación de recursos que destina el sector público para gastos de capital de acuerdo con el ordenamiento jurídico correspondiente, a otros gobiernos y a entidades en el exterior no consideradas en las subpartidas citadas anteriormente.

8 AMORTIZACIÓN

Concepto:

Se considera como deuda pública, el conjunto de obligaciones formalmente adquiridas por las instituciones del sector público con el fin de financiar la adquisición de bienes y servicios requeridos para la ejecución de sus programas, así como otras deudas reconocidas entre las partes. Dichas obligaciones se formalizan con una persona física o jurídica, y en las mismas, ambas partes convienen los términos respectivos como monto, tasa de interés, tipo de comisión, fechas de pago de intereses y de comisiones, fecha de amortización para la redención de la deuda, tipos de comisiones, entre otros.

Como parte de la deuda pública, la partida de amortización comprende las sumas destinadas a cubrir el pago del principal de las obligaciones de la Institución, adquiridas con terceras personas físicas o jurídicas, del sector privado o del sector público, residentes en el territorio nacional o en el exterior, por los conceptos de emisión y colocación de títulos valores, contratación de préstamos directos, y otros como avales otorgados y créditos de proveedores.

Incluye el pago de deudas contraídas por la institución, derivadas de otras obligaciones que no provienen de las actividades normales de financiamiento.

Comprende los siguientes grupos y subpartidas:

8.01 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES

Gastos que se destinan a la redención de títulos valores como bonos y títulos de propiedad en poder de terceras personas físicas o jurídicas, residentes en el territorio nacional o en el exterior.

8.01.01 Amortización de títulos valores internos de corto plazo

Erogaciones que se destinan a la redención de títulos valores de corto plazo, con fecha de vencimiento inferior o igual a un año en poder de terceras personas físicas o jurídicas, residentes en el país.

8.01.02 Amortización de títulos valores internos de largo plazo

Sumas que se destinan a la redención de títulos valores de largo plazo, con fecha de vencimiento mayor a un año, en poder de terceras personas físicas o jurídicas, residentes en el país.

8.01.03 Amortización de títulos valores del sector externo de corto plazo

Pagos que se destinan a la redención de títulos valores de corto plazo, con fecha de vencimiento inferior o igual a un año, en poder de terceras personas físicas o jurídicas, residentes en el exterior.

8.01.04 Amortización de títulos valores del sector externo de largo plazo

Sumas que se destinan a la redención de títulos valores de largo plazo, con fecha de vencimiento mayor a un año, en poder de terceras personas físicas o jurídicas, residentes en el exterior.

8.02 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS

Contempla los gastos que se destinan a la atención del principal de deudas por concepto de préstamos directos, avales asumidos y crédito de proveedores, obligaciones contraídas con personas físicas o jurídicas, residentes en el país o en el exterior.

La amortización de préstamos directos incluye las sumas destinadas a la devolución del monto total o proporcional del principal de los créditos contratados con terceros y documentados mediante convenios de préstamos.

La amortización por avales asumidos se refiere a las sumas que se destinan a la devolución del monto total o proporcional del principal, de obligaciones adquiridas con terceros, producto de deudas asumidas o garantías otorgadas sobre deudas que no fueron atendidas por el deudor en su oportunidad.

El crédito de proveedores, se refiere a aquellas ventas al Sector Público en forma de obligaciones contractuales.

8.02.01 Amortización de préstamos del Gobierno Central

Corresponde a pagos que realiza la institución, para atender el principal de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por el Gobierno Central.

8.02.02 Amortización de préstamos de Órganos Desconcentrados

Incluye las erogaciones que realiza la institución para atender el principal de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por los Órganos Desconcentrados.

8.02.03 Amortización de préstamos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales

Incluye los giros que realiza la institución para atender el principal de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por las Instituciones Descentralizadas no Empresariales.

8.02.04 Amortización de préstamos de Gobiernos Locales

Contempla los gastos que realiza la institución para atender el principal de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por los Gobiernos Locales.

8.02.05 Amortización de préstamos de Empresas Públicas no Financieras

Comprende los pagos que realiza la institución para atender el principal de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por las Empresas Públicas no Financieras.

8.02.06 Amortización de préstamos de Instituciones Públicas Financieras

Se refiere a los pagos que realiza la institución para atender el principal de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos y avales asumidos, concedidos por las Instituciones Públicas Financieras, bancarias y no bancarias.

8.02.07 Amortización de préstamos del Sector Privado

Corresponde a los pagos que realiza la institución para atender el principal de las deudas contraídas por concepto de préstamos directos, avales asumidos y crédito de proveedores, concedidos por entes del sector privado.

Incluye las devoluciones de las cuotas de ingreso que se realizan en sistemas de ahorro y préstamo por renuncias a los contratos y la aplicación de los ahorros a contratos maduros requeridos por los clientes.

8.02.08 Amortización de préstamos del Sector Externo

Corresponde a las sumas que la institución destina a la atención del principal de deudas por concepto de préstamos directos, avales asumidos y créditos de proveedores, concedidos por entidades y organismos internacionales, residentes en el exterior.

8.03 AMORTIZACIÓN DE OTRAS OBLIGACIONES

Corresponde a las sumas que la institución destina al pago de otras obligaciones de pasivos acordados entre las partes debidamente documentados, que conllevan plazos de pago y reconocimiento de tasas de interés, que no se contemplan en las subpartidas anteriores.

8.03.01 Amortización de otras obligaciones

Sumas que la institución destina al pago de otras obligaciones de pasivos no relacionados con el financiamiento directo por emisión de títulos valores o préstamos que son asumidos por el Estado y que son debidamente documentados, que conllevan plazos de pago y reconocimiento de intereses, que no se contemplan en las subpartidas anteriores.

9 CUENTAS ESPECIALES

Concepto:

En esta partida se incluyen gastos de diversa índole que por su naturaleza no pueden ser clasificados en los grupos anteriores y que son destinados para atender los gastos confidenciales de jerarcas de instituciones públicas, así como para reflejar el equilibrio presupuestario.

Comprende los siguientes grupos y subpartidas:

9.01 CUENTAS ESPECIALES DIVERSAS

Contempla el reconocimiento para atender los gastos de carácter confidencial de los jerarcas de las instituciones públicas.

9.01.01 Gastos confidenciales

Corresponde a sumas que se giran al superior jerárquico así como a funcionarios autorizados de algunas dependencias del sector público, conforme con la legislación vigente, para gastos discrecionales de carácter especial y reservado. Incluye la suma que se asigna al Presidente de la República de acuerdo con la normativa jurídica vigente, cuyo uso o destino específico queda condicionado a su propia decisión, también incluye los gastos asignados para investigaciones destinadas a determinar actividades ilícitas.

9.02 SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Incluye la previsión de recursos que no tienen asignación presupuestaria determinada, las cuales provienen tanto de recursos libres como de recursos con destino específico lo que permite guardar el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos, al ubicar el exceso de ingresos sobre los gastos.

No se deben ejecutar gastos directamente a las subpartidas que forman parte de este grupo. Para utilizar dichas sumas se deben efectuar los traslados presupuestarios a las subpartidas correspondientes y seguir los mecanismos legales y técnicos establecidos.

9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria

Incluye los montos a las que por diversas circunstancias no se les ha dado una asignación en las partidas, grupos y subpartidas presupuestarias.

9.02.02 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria.

Contempla las sumas que por ley u otras disposiciones tienen señalado un fin específico, pero que por diversas razones no se han asignado en las partidas, grupos y subpartidas presupuestarias.